

## **Unidad de Administración y Finanzas**

### **Dirección de Administración**

# **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA**

**NO. INTERNO ITP-11/2022**

**NO. DE COMPRANET IA-006A00996-E37-2022**

## **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA RED DE VOZ (TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA)”.**

## INVITACIÓN

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 41 fracción XX, 43 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 77 y 81 de su Reglamento; 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y demás disposiciones legales aplicables, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a través de la Dirección de Administración, dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas, ubicada en Avenida México número 151, piso 5, colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, código postal 04100, Ciudad de México, atendiendo a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado, invita a participar a personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, materiales, financieros y humanos necesarios, cuya actividad comercial esté relacionada con el objeto de esta Invitación, conservando en todo momento el respeto a los Derechos Humanos, conforme a lo siguiente:

**Invitación a Cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica  
No. Interno ITP-11/2022  
No. CompraNet IA-006A00996-E37-2022**

**Adquisición de equipo para red de voz (TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA).**

### 1. Programa de actividades.

<b>Junta de aclaraciones a la Invitación</b>	<b>20 de octubre 2022 10:00 horas</b>
<b>Fecha límite para entrega de preguntas de licitantes</b>	<b>19 de octubre 2022 10:00 horas</b>
<b>Acto de presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>28 de octubre 2022 10:00 horas</b>
<b>Acto de fallo</b>	<b>31 de octubre 2022 14:00 horas</b>

## 2. Glosario de términos.

Para los efectos de esta Invitación, se entenderá por:

<b>"CompraNet"</b>	Sistema electrónico de contrataciones gubernamentales desarrollado por la Secretaría de la Función Pública, y que conforme al artículo 56, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su administración, con dirección electrónica en internet: <b><a href="https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html">https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html</a></b>
<b>"Contrato específico"</b>	El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.
<b>"Invitación"</b>	El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto de los bienes objeto de la contratación y las personas interesadas en proveerlos o prestarlos y, que previamente fueron invitadas, así como los términos a que se sujetara el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes.
<b>"La Ley"</b>	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
<b>"Licitante(s)"</b>	La(s) persona(s) física(s) o moral(es) que participa(n) en esta Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica.
<b>"Licitante(s) ganador(es)"</b>	La(s) persona(s) física(s) o moral(es) que derivado de su participación en esta Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica, resulte(n) adjudicada(s).
<b>"MIPYMES"</b>	Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa.
<b>"Partida"</b>	La división o desglose del bien a contratar, contenido en un procedimiento de contratación o en un contrato, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.
<b>"El INDAABIN"</b>	Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
<b>"Proposición(es)"</b>	Oferta(s) técnica(s) y económica(s) que presentan los licitantes.
<b>"Proveedor(es)"</b>	La(s) persona(s) física(s) o moral(es) que suscriba(n) contrato (s) de adquisiciones, arrendamientos o servicios con el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales como resultado del fallo que derive de esta Invitación.
<b>"El Reglamento"</b>	El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
<b>"Adquisición"</b>	Descripción de la adquisición de los bienes objeto del presente procedimiento el cual se refiere a la <b>"Adquisición de equipo para red de voz (TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA)"</b> .

### Apartado I. Datos generales o de identificación de la Invitación a cuando Menos Tres Personas

#### a) Nombre de la Convocante, especificación del Área Contratante y su domicilio:

Con fundamento en los artículos 29 de **"La Ley"** y 39, fracción I, inciso a) de **"El Reglamento"**, se especifica lo siguiente:

- **Convocante:** Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
- **Área contratante:** La Unidad de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Administración.

- **Domicilio del área contratante:** Avenida México número 151, piso 5, colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, código postal 04100, Ciudad de México.

**b) Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas.**

El presente procedimiento se realizará en observancia del **"Protocolo de actuación en Materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones"** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2015 y sus acuerdos modificatorios publicados el 19 de febrero del 2016 y el 28 de febrero de 2017 disponibles para su consulta en <https://www.gob.mx/sfp/documentos/protocolo-de-actuacion-en-materia-de-contrataciones-publicas-otorgamiento-y-prorroga-de-licencias-permisos-autorizaciones-y-concesiones-97983>

**c) De los datos personales**

En atención a lo establecido en la sección II numeral 6 inciso d) del **"Protocolo de actuación en Materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones"** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2015 y sus acuerdos modificatorios, se informa que los datos personales que se reciban con motivo de la presente Invitación serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**d) Queja o Denuncia**

En atención a lo establecido en la sección II numeral 6 inciso e) del **"Protocolo de actuación en Materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones"** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2015 y sus acuerdos modificatorios; el **"licitante"** tendrá derecho a presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, establecido mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos. En caso de que se tenga conocimiento de actos u omisiones de particulares o de servidores públicos que comprometan la actuación con la que deben desempeñarse en sus empleos, cargos o comisiones, se hará del conocimiento del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a efecto de que se tomen las medidas conducentes.

**e) Medio a utilizar y el carácter de la Invitación a cuando Menos Tres Personas**

De conformidad con los artículos 26, fracción II, 26 bis, fracción II, 27 y 28, fracción I, 42, 43 de **"La Ley"**, la presente Invitación a cuando Menos Tres Personas será:

- **Electrónica**, por lo que exclusivamente se permitirá la participación de los **"licitantes"** a través de CompraNet, que previamente fueron invitados.

El acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de CompraNet y sin la presencia de los **"licitantes"** en dichos actos. Se precisa que, para el presente procedimiento, **NO** se recibirán **"proposiciones"** presentadas en forma presencial, o enviadas a través del servicio postal o de mensajería.

- **Nacional**, por lo que únicamente podrán participar personas físicas y morales de nacionalidad mexicana.

Esta Invitación estará a disposición de los **"licitantes"** para consulta y obtención sin costo, en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales CompraNet a partir del **día 14 de octubre de 2022** en la dirección electrónica: **<https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>**

Los **"licitantes"** invitados podrán consultar el texto de esta Invitación en la Dirección de Administración, dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas de **"EI INDAABIN"**, sita en Avenida México número 151, piso 5, colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, código postal 04100, Ciudad de México, en horario de **9:00 a 18:00 horas** en días hábiles, para lo cual tendrá disponible una copia impresa misma que podrá ser consultada por cualquier persona, que lo solicite, sin que exista la obligación para el Instituto a entregar una impresión de la misma; asimismo, apoyará a los licitantes para su consulta de manera electrónica.

#### **e.1) Participación de "licitantes" de forma electrónica.**

Las **"proposiciones"** serán enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 34 de **"La Ley"**, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para lo cual los **"licitantes"**, deberán utilizar exclusivamente el programa informático que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público les proporcione. Dicho programa generará el sobre con las **"proposiciones"** mediante el uso de tecnologías que resguardan la confidencialidad de la información, de tal forma que sea inviolable.

Las **"proposiciones"** deberán elaborarse conforme a lo señalado en esta **"Invitación"** "en formatos WORD, EXCEL, PDF, HTML o, en su caso, utilizar archivos de imagen tipo JPG o GIF.

Los **"licitantes"** deberán emplear en sustitución de la firma autógrafa el medio de identificación electrónica que para tal fin deberán certificarse previamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Cada uno de los documentos que integren las **"proposiciones"** y aquéllos distintos a estas, **deberán estar foliados** en todas y cada una de las fojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que presenten los **"licitantes"**.

En caso de que alguna o algunas fojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las fojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna foja y la omisión pueda ser cubierta con

información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la convocante tampoco podrá desechar la proposición.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 36 de **"La Ley"**.

En el Anexo IX de la presente **"Invitación"**, se reproduce para conocimiento de los **"licitantes"**, el *"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el martes 28 de junio de 2011, el cual establece, en su numeral 18, que los **"licitantes"** interesados deberán incorporar en CompraNet los datos que le sean aplicables de entre los contenidos en el formulario disponible en dicho sistema.

Por lo anterior, se invita a los **"licitantes"** que participen en la presente Invitación, a obtener su registro ante el sistema CompraNet 5.0, ya que, en el caso de ser adjudicados, es necesario contar con este requisito para la publicación del fallo en dicho sistema.

Asimismo, se les invita a solicitar su inscripción al Registro Único de Proveedores y Contratistas (**RUPC**) al estar registrada su empresa obtendrá beneficios los cuales puede consultar en el siguiente link y los pasos para su incorporación. <https://www.gob.mx/compranet/acciones-y-programas/registro-unico-de-proveedores-y-contratistas-rupc>

**f) Número de identificación de la Invitación a cuando Menos Tres Personas.**

La presente Invitación tiene el número de identificación por CompraNet **IA-006A00996-E37-2022**.

**g) Ejercicios fiscales que abarca la contratación**

El **"contrato específico"** que se derive del presente procedimiento abarcará el ejercicio fiscal de 2022.

El **"contrato específico"** que se formalice tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022. La entrega de los equipos, su instalación, configuración y puesta a punto se deberá realizar en un plazo no mayor a noventa (90) días naturales a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación del contrato, sin que rebase el 31 de diciembre de 2022.

**h) Idioma en que deberán redactarse las proposiciones**

El idioma en que se deberán presentar las **"proposiciones"**, los anexos y demás documentación solicitada en la presente **"Invitación"**, será español.

**i) Disponibilidad presupuestal.**

Para el presente procedimiento se cuenta con la disponibilidad presupuestal como consta en el Reporte de Suficiencia Presupuestaria con número de oficio UAF/2090/2022, Folio de Autorización número 162 de fecha 01 de Agosto de 2022 en la partida 56501 emitido por la Dirección de Finanzas, de conformidad con

el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que la contratación no será financiada con fondos provenientes de créditos externos ni con recursos de terceros.

**j) Procedimientos, requisitos y demás disposiciones establecidas por la Secretaría de la Función Pública**

El presente procedimiento de contratación **no será** financiado con fondos provenientes de créditos externos otorgados al Gobierno Federal, **ni con** la garantía de organismos financieros regionales o multilaterales.

**k) Igualdad de Género**

A fin de dar cumplimiento a la Norma Mexicana para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres (NMX-R-025-SCFI-2015), en todos los casos donde se utilice un lenguaje que pudiera interpretarse como excluyente al género femenino, invariablemente deberá interpretarse y entenderse como incluyente e igual tanto para hombres como para mujeres.

## Apartado II. Objeto y alcance de la Invitación a cuando menos tres personas

**a) Descripción de los "Bienes"**

La presente Invitación se refiere a la **"Adquisición de equipo para Red de Voz"**, conforme a las especificaciones, características y cantidades que se señalan en el **"Anexo A"** de esta "Invitación".

**b) Agrupación de partidas**

Para esta invitación no habrá agrupación de partidas, la adjudicación será por la partida completa a un solo licitante.

**c) Precios de referencia**

De conformidad con lo establecido en la cláusula QUINTA del CONTRATO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO RED LAN Y WLAN PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL y su Anexo 2 "Precios de Referencia", de conformidad con las siguientes tablas:

### Precios de Referencia "Adquisición de Equipos para Telefonía IP"

Partida	No.	Referencia	Tipo	Descripción Tipo de Servicio	FXO	Tipo 1/FXO/IP	Tipo2/FXO/IP	Equipo Tipo 3/FXO/IP con capacidad de manejo de hasta 5,000	Tipo 4/FXO/IP	PR (Precio de Referencia)
1	36	5.1	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000	Equipo de procesamiento de	No aplica	No aplica	1	No aplica	No aplica	1,104,344.44
	40	5.5	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000	IP	No aplica	No aplica	de 1 a 2	No aplica	No aplica	6,275.12
	41	5.5	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000	SIP	No aplica	No aplica	de 1 a 5	No aplica	No aplica	8,267.56
	42	5.5	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000	E1 R2 Modificado	No aplica	No aplica	de 1 a 2	No aplica	No aplica	38,209.75
	43	5.5	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000	E1 PRI ISDN	No aplica	No aplica	de 1 a 1	No aplica	No aplica	43,049.22
	44	5.5	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000	E1 con soporte de Q.Sig	No aplica	No aplica	1	No aplica	No aplica	32,391.36
	45	5.5	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000	Troncales Analógicas (FXO)	No aplica	No aplica	de 1 a 36	No aplica	No aplica	24,272.71
	2	37	5.2	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000	Gateway con capacidad de supervivencia	No aplica	No aplica	de 1 a 40	No aplica	No aplica
3	38	5.5	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000	Gateway para troncales	No aplica	No aplica	de 1 a 40	No aplica	No aplica	212,339.72
4	46	5.6.1	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000	Terminal IP Básica	No aplica	No aplica	de 1 a 495	No aplica	No aplica	10,999.13
5	47	5.6.2	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000	Terminal IP Semi-ejecutiva	No aplica	No aplica	de 1 a 394	No aplica	No aplica	14,178.90
6	48	5.6.3	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000	Terminal IP Ejecutiva	No aplica	No aplica	de 1 a 111	No aplica	No aplica	20,736.00
7	49	5.6.4	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000	Teléfonos para sala de conferencia	No aplica	No aplica	de 1 a 33	No aplica	No aplica	15,300.30
8	52	5.9	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000	Servicio de teléfono basado en software	No aplica	No aplica	de 1 a 50	No aplica	No aplica	6,470.56
9	54	5.13	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000	Servicios de movilidad	No aplica	No aplica	de 1 a 500	No aplica	No aplica	3,584.91
10	53	5.1	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000	Correo de voz con servicios de mensajería	No aplica	No aplica	de 1 a 500	No aplica	No aplica	5,067.36
11	55	5.14	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000	Controlador de borde de sesión (Session)	No aplica	No aplica	1	No aplica	No aplica	311,282.55
12	51	5.8	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000 extensiones	Servicio de Tarificación Telefónica(No. de extensiones a tarificar)	No aplica	No aplica	de 1 a 5,000	No aplica	No aplica	192,096.00

### Precios de Referencia "Adquisición de Videoconferencia"

Partida	No.	Referencia	Soluciones	Sesiones Simultaneas	Equipos Terminal para sala de videoconferencia	PR (Precio de Referencia)
13	41	6.1	Equipo Terminal para sala de videoconferencia	No aplica	1-20	153,598.28

#### d) Normas que deberán cumplir los bienes.

Los "licitantes" deberán presentar escrito en papel membretado firmado por sí mismos o por sus representantes legales, en el que manifiesten que la adquisición ofertada, cumple con las Normas

Oficiales Mexicanas vigentes, y a falta de éstas, de las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad. (Escrito solicitado en el apartado VI, inciso B, numeral 3) y la siguiente Norma:

- NOM-019-SCFI-vigentey/o UL norma equivalente internacional: Seguridad de Equipo de Procesamiento de Datos.
- Energy Star® e EPEAT® Gold o Silver o Bronze o equivalente.

**e) Pruebas para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas.**

Para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas objeto de la presente Invitación no se aplicarán pruebas.

**f) Tipo de "contrato específico".**

El "contrato" que se formalice derivado de la presente invitación será por cantidades previamente determinadas en los términos de los artículos 45 de la "La Ley" y 81 de "El Reglamento".

**g) Modalidad de contratación.**

El presente procedimiento **NO** estará sujeto a alguna modalidad de contratación.

**h) Abastecimiento simultáneo.**

La "Adquisición de los bienes" materia de la presente Invitación se adjudicará por partida única a un sólo "licitante", por lo que no será aplicable el procedimiento de abastecimiento simultáneo.

**i) Reducción a las cantidades.**

Se podrán efectuar las reducciones hasta por el diez por ciento de las cantidades solicitadas, en términos del artículo 56 de "El Reglamento".

**j) Modelo de "contrato específico".**

El modelo de "contrato específico" para la presente Invitación es el establecido en el **Anexo VIII** de la presente "Invitación", el cual deberá contener los requisitos señalados, en lo aplicable, en el TÍTULO TERCERO DE LOS CONTRATOS de "La Ley".

**k) Modificaciones al "contrato específico".**

- Previo acuerdo entre ambas partes sin desvirtuar el contenido de esta "Invitación".
- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de "La Ley" y 91 de "El Reglamento".

Con fundamento en el artículo 91 de **"El Reglamento"**, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"El INDAABIN"**, esta última podrá modificar el **"contrato específico"** a efecto de prorrogar el plazo para la entrega de los bienes.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el **"licitante ganador"** o **"El INDAABIN"**. El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor deberá ser presentado ante la Dirección de Informática, debidamente firmado por el **"licitante ganador"** o su representante legal, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

Con fundamento en el artículo 92 de **"El Reglamento"**, las modificaciones por ampliación de vigencia, de contratos de arrendamiento de bienes, de prestación de servicios o de adquisición de bienes, que requieran de continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que terminaría su vigencia original, procederán siempre y cuando resulten indispensables para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades. El ejercicio y pago de dichas contrataciones quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. El precio de los bienes, arrendamientos o servicios sujetos a la ampliación será igual al pactado originalmente.

#### **I) Sanciones.**

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicará las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de **"La Ley"**, al **"licitante"** que se ubique en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen dos o más contratos que les haya adjudicado cualquier dependencia o entidad en el plazo de dos años calendario, contados a partir del día en que haya fenecido el término para la formalización del primer contrato no formalizado;
- II. Los proveedores a los que se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más dependencias o entidades en un plazo de tres años;
- III. Los proveedores que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate; así como, aquellos que entreguen bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas;
- IV. Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad;
- V. Las que se encuentren en el supuesto de la fracción XII del artículo 50 de este ordenamiento, y
- VI. Aquéllas que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 74 de **"La Ley"**.

**m) Rescisión administrativa del "contrato específico".**

**"EL INDAABIN"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el **"contrato específico"** y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"El licitante ganador"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- Si incurre en negligencia en la entrega de los bienes objeto del **"contrato específico"**, sin justificación para **"EL INDAABIN"**;
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del **"contrato específico"** a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Si cede los derechos de cobro derivados del **"contrato específico"**, sin contar con la conformidad y por escrito de **"EL INDAABIN"**;
- Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes del **"contrato específico"** o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"EL INDAABIN"**;
- Si no se adquiere el bien en tiempo y forma conforme a lo establecido en el **"contrato específico"** y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- Si no proporciona a **"EL INDAABIN"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión para la entrega de los bienes del **"contrato específico"**;
- Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INDAABIN"**;
- Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del **"contrato específico"**, la garantía de cumplimiento del mismo y la garantía de vicios ocultos.;
- Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del **"contrato específico"** alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- Si "El licitante ganador" no suministra la entrega de los bienes objeto del **"contrato específico"** de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"EL INDAABIN"** conforme a las cláusulas del **"contrato específico"** y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del **"contrato específico"**, sin contar con la autorización de **"EL INDAABIN"**.
- Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del **"contrato específico"**;
- Cuando "El licitante ganador" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INDAABIN"**, durante la adquisición de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;

- Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "El licitante ganador" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL INDAABIN"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la adquisición de los bienes del **"contrato específico"**; y
- En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el **"contrato específico"** o de las disposiciones de la **"La Ley"** y **"El Reglamento"**.

Para el caso de optar por la rescisión del **"contrato específico"**, **"EL INDAABIN"** comunicará por escrito a **"El licitante ganador"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INDAABIN"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"El licitante ganador"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el **"contrato específico"**, y comunicará a **"El licitante ganador"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el **"contrato específico"**, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INDAABIN"** por concepto del **"contrato específico"** hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INDAABIN"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el **"contrato específico"** se realizará la entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INDAABIN"** de que continúa vigente la necesidad de la adquisición de los bienes o, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INDAABIN"** podrá determinar no dar por rescindido el **"contrato específico"**, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INDAABIN"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del **"contrato específico"** resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el **"contrato específico"**, **"EL INDAABIN"** establecerá con **"El licitante ganador"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"La Ley"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL INDAABIN"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del **"contrato específico"**, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del **"contrato"**, y en el caso de que a **"El licitante ganador"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"La Ley"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INDAABIN"**.

**"El licitante ganador"** -será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL INDAABIN"**.

En virtud de que la obligación garantizada es divisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional a lo incumplido sobre el monto proporcional del contrato específico.

#### **n) Terminación anticipada.**

**"EL INDAABIN"** podrá dar por terminado anticipadamente el **"contrato específico"**, de conformidad con los supuestos previsto por el artículo 54 bis de **"La Ley"** y en los términos del artículo 102 fracción I de **"El Reglamento"**.

#### **o) Suspensión de la "Adquisición del bien".**

**"EL INDAABIN"**, podrá suspender la **"Adquisición del bien"**, cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos conceptos que hubiesen sido efectivamente prestados. Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INDAABIN"**, previa petición y justificación del **"licitante ganador"**, esta le reembolsará los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente, de conformidad con los artículos 55 bis de **"La Ley"** y 102 fracción II de **"El Reglamento"**.

#### **p) Controversias.**

Las controversias que se susciten, con motivo de esta Invitación, se resolverán con apego a lo previsto en Título Sexto de **"La Ley"** y Título Sexto de **"El Reglamento"**, así como en las disposiciones de carácter Federal aplicables.

#### **q) Aclaraciones.**

No se negociará ninguna de las condiciones establecidas en esta **"Invitación"**, así como de las propuestas que presenten los **"licitantes"**.

### **Apartado III. Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.**

#### **a) Reducción de plazos.**

Para la presente Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica **NO** se considerará una reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones.

#### **b) Fecha y hora de los actos del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.**

##### **b.1) Junta de aclaraciones.**

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el **día 20 de octubre de 2022, a las 10:00 horas** y se efectuará de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 33 bis de la Ley y 45 y 46, fracción II de **"El Reglamento"**.

El acto será presidido por el servidor público designado por la convocante, y será asistido por un representante del área técnica y usuaria de los bienes objeto de la contratación, en la que se dará electrónicamente respuesta en forma clara y precisa a las dudas y planteamientos que sobre los aspectos contenidos en la presente Invitación formulen los interesados, haciendo constar todo ello en el acta respectiva que para tal efecto se levante.

Conforme a lo establecido en los artículos 33 bis de **"La Ley"** y 45 de **"El Reglamento"**, las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la **"Invitación"**, deberán apegarse a las siguientes formas y términos:

- b.1.1) Deberán presentar un escrito a través del sistema CompraNet, en el que expresen su interés en participar en la Invitación a cuando menos tres personas y donde su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, incluyendo los datos siguientes:
- De la o el **"licitante"** invitado: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y
  - De la o el representante legal de la o el **"licitante"**: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

Las personas que manifiesten su interés en participar que previamente hayan sido invitados, en la Invitación a cuando menos tres personas mediante el escrito a que se refiere este punto, serán consideradas **"licitantes"** y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración en relación con la **"invitación"**.

- b.1.2) Deberán presentar las solicitudes de aclaración a través del sistema CompraNet de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la **"Invitación"**, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados no serán contestadas por **"EL INDAABIN"**.
- b.1.3) El escrito y las solicitudes de aclaración referidas en los anteriores incisos b.1.1) y b.1.2) deberán ser enviadas a través de CompraNet, **a más tardar veinticuatro horas antes** de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones, adicionalmente se solicita el envío de las mismas en formato **Word**.

La convocante tomará como hora de recepción del escrito y las solicitudes de aclaración de la o el **"licitante"**, la hora que registre el sistema CompraNet al momento de su envío.

Cualquier modificación a la Convocatoria de la Invitación a cuando menos tres personas, incluyendo las aclaraciones que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la Invitación y deberán ser consideradas por las o los **"licitantes"** en la elaboración de su **"proposición"** y de ser el caso, en la documentación distinta a ésta.

De ser necesario, en la junta de aclaraciones, la convocante aclarará aspectos relacionados con la Convocatoria los cuales no desvirtuarán el contenido de esta y deberán ser observadas como parte integrante de las mismas.

Con fundamento en los artículos 33 de **"la Ley"** y 45 de **"El Reglamento"**, se podrán celebrar las juntas de aclaraciones que se consideren necesarias, atendiendo a las características de la contratación objeto de la Convocatoria de la Invitación a cuando menos tres personas.

La convocante procederá a enviar a través de CompraNet 5.0 las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas, a partir de la hora y fechas señaladas en la Convocatoria para la celebración de la junta de aclaraciones, conforme a lo previsto en **"El Reglamento"**.

Cuando en razón del número de solicitudes recibidas o algún otro factor no imputable a la convocante y que sea acreditable, el servidor público que presida la junta de aclaraciones informará a las o los **"licitantes"** si estas serán enviadas en ese momento o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior a efecto de que las respuestas sean remitidas.

Con el envío de las respuestas a que se refiere el párrafo anterior, la convocante informará a las o los **"licitantes"**, atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que estos tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias con relación a las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Una vez recibidas las preguntas, la convocante informará a las o los **"licitantes"** el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes, de conformidad con el artículo 46, fracción II del Reglamento.

Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo antes previsto no serán contestadas por resultar extemporáneas.

Al concluir cada junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas. De resultar necesario, la fecha señalada en la **"invitación"** para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse.

De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia.

## **b.2) Acto de presentación y apertura de proposiciones.**

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el **día 28 de octubre de 2022**, a las **10:00 horas**, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35 de **"La Ley"**, y 47 y 48 de **"El Reglamento"**.

Para efectos de dar cumplimiento a las fracciones I y II del artículo 48 de **"El Reglamento"** se adjunta el Anexo VII.

Las proposiciones deberán ser presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública. Se tomará en consideración para la aceptación de los documentos, lo señalado en los numerales 29 y 30 del **"ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO COMPRANET"**. PUBLICADO EN EL DOF, 28-06-11.

Los **"licitantes"** aceptan que se tendrán por **NO** presentadas las proposiciones y demás documentación requerida por **"El INDAABIN"**, cuando las proposiciones recibidas a través **del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet** contengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo, para lo cual los **"licitantes"** podrán presentar un escrito en el que lo manifiesten. Asimismo, aceptan que cuando por causas ajenas a CompraNet 5.0 o a **"El INDAABIN"**, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación.

Con fundamento en el artículo 48 fracción V de **"El Reglamento"**, deberán integrar a través de CompraNet 5.0, un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, conforme a lo establecido en el artículo 29 fracción VI de **"La Ley"**, mismo que contendrá los datos siguientes (Anexo I):

- Del **"licitante"**: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y
- Del representante legal del **"licitante"**: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

Con fundamento en el artículo 35 de **"La Ley"**, el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Una vez recibidas las proposiciones por medios electrónicos (CompraNet 5.0), se procederá a la apertura de los archivos recibidos en forma electrónica, imprimiéndose únicamente la Propuesta técnica sin anexos, Propuesta Económica y los siguientes documentos: 1) Escrito de proposición no presentada en caso de virus informático, 2) Acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica del licitante, 3) Nacionalidad Mexicana, 4) Cumplimiento de normas, 5) Correo electrónico, 6) Supuestos de los arts. 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la ley, 7) Declaración de Integridad, 8) Manifiesto de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES), 9) Transferencia de derechos y obligaciones, 10) Registros, marcas y otros derechos, 11) Relaciones Laborales, 12) Confidencialidad, 13) Aceptación de la adquisición del bien, 14) Vigencia y periodo de la adquisición del bien, 15) Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, 16) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, 17) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitida por el INFONAVIT, 18) Manifestación de conflicto de interés y 19) Manifiesto del Protocolo de actuación, haciéndose constar toda la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido; por lo que, en el caso de que algún licitante omita la presentación de algún documento o faltare algún requisito, no serán desechadas en ese momento, haciéndose constar ello en el formato de recepción de los documentos que integran la proposición.

Una vez impresos los documentos antes señalados, el servidor público que presida el acto, atendiendo al número de **"proposiciones"**, podrá optar entre asentar el precio unitario que integra cada **"proposición"**, o anexar copia de la propuesta económica de los **"licitantes"** al acta respectiva, debiendo en este último caso, asentar al importe total de cada **"proposición"**.

Las proposiciones presentadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, y que, durante el acto de apertura, por causas ajenas a la voluntad de la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público o de la convocante, no sea posible abrir los archivos que contengan las propuestas, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción.

En el caso del supuesto anterior, se tendrán por no presentadas las proposiciones y la demás documentación requerida por la convocante, cuando los sobres electrónicos en los que se

contenga dicha información tengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo.

No obstante, la convocante intentará abrir los archivos más de una vez en presencia del representante del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en caso de que se confirme que el archivo contiene algún virus informático, o está alterado por causas ajenas a la convocante o a CompraNet, la proposición se tendrá por no presentada. Haciendo hincapié en que la convocante cuenta con los recursos tecnológicos para poder abrir los archivos conforme a lo solicitado en la Invitación.

Con posterioridad se realizará la evaluación integral de las proposiciones, el resultado de dicha revisión o análisis se dará a conocer en el fallo correspondiente.

Los **"licitantes"** sólo podrán enviar una proposición en este procedimiento de contratación; iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, una vez recibidas las proposiciones no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los **"licitantes"**, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de la presente Invitación hasta su conclusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 noveno párrafo de **"La Ley"** y el artículo 39 fracción III inciso d) de **"El Reglamento"**.

Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la Invitación a cuando menos tres personas, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante podrá anticipar o diferir la fecha del fallo dentro de los plazos establecidos en la fracción III del artículo 35 de **"La Ley"**, lo cual quedará asentado en el acta correspondiente a este acto.

### **b.3) Fecha de fallo.**

El fallo se llevará a cabo el **día 31 de octubre de 2022, a las 14:00 horas**, y se dará a conocer a través de CompraNet 5.0, el mismo día que se celebre.

### **b.4) Fecha de formalización del "contrato específico".**

Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en la presente Invitación y, obligará a **"EL INDAABIN"** y al **"licitante ganador"**, a firmar el **"contrato específico"**.

La fecha de formalización del **"contrato específico"** será la que se establezca en el acta de notificación del fallo de conformidad con el artículo 46 de **"La Ley"**, de acuerdo con el Modelo de contrato, Anexo VIII, en el Departamento de Procesos y Normatividad dependiente de la Unidad de

Administración y Finanzas de "EI INDAABIN", sita en avenida México número 151, piso 5, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México.

#### **b.5) Notificación a "licitantes".**

Las actas de los eventos que se lleven a cabo por este procedimiento de contratación, para efectos de su notificación, se darán a conocer a través de CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, dicho procedimiento sustituye a la notificación personal. El mismo sistema enviará por correo electrónico a los "licitantes", un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet, salvo que se actualice el supuesto del último párrafo del artículo 58 de "El Reglamento".

Asimismo, al finalizar los actos se fijará un ejemplar del acta correspondiente por un término no menor de cinco días hábiles en el Departamento de Procesos y Normatividad de "EI INDAABIN", sita en avenida México número 151, piso 5, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México. El titular de la citada área dejará constancia en el expediente de la Invitación, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia.

#### **b.6) Casos en los que se declarará desierta o cancelará la Invitación a cuando menos tres personas.**

Conforme a lo establecido en los artículos 38 de "La Ley" y 58 de "El Reglamento", "EI INDAABIN" procederá a declarar desierta la Invitación cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- No se presenten "proposiciones" en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- Cuando la totalidad de las "proposiciones" presentadas no cubran los requisitos solicitados en la "Invitación".
- Cuando la adquisición de los bienes ofertados resulte no aceptable o no conveniente.

En caso de que no se reciban mínimo tres proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente, se podrá optar por declarar desierta la Invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones recibidas. En caso de que sólo se haya recibido una propuesta, la convocante podrá adjudicarle el "contrato específico" si considera que reúne las condiciones requeridas, o bien proceder a la adjudicación directa conforme al artículo 43 fracción III último párrafo de "La Ley".

"EI INDAABIN" podrá cancelar la Invitación, la partida o conceptos incluidos en esta cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor, existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para la adquisición de los "bienes", o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a "EI INDAABIN". La determinación de dar por cancelada la Invitación, la partida o conceptos deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los "licitantes", y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo, podrán interponer la inconformidad en términos del título sexto, capítulo primero de "La Ley".

**c) Envío de proposiciones a través del servicio postal o mensajería.**

En esta Invitación a cuando menos tres personas, no se recibirán proposiciones por servicio postal o mensajería.

**d) Vigencia de las proposiciones.**

Una vez recibidas las "**proposiciones**" en la fecha y hora establecidas en la presente "**Invitación**", estas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento de Invitación hasta su conclusión.

**e) Proposiciones conjuntas.**

En el presente procedimiento de Invitación no se aceptan propuestas conjuntas, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 último párrafo de "**El Reglamento**".

**f) Número de proposiciones a presentar por "el licitante".**

Los "**licitantes**" sólo podrán presentar una "**proposición**" para la presente Invitación.

**g) Forma de presentación de la documentación.**

La presentación de las proposiciones se hará de manera electrónica conteniendo las propuestas técnicas, económica y demás documentación solicitada.

**h) Registro de participantes y revisión de la documentación.**

Previo al inicio de la presentación y apertura de "**proposiciones**" la convocante **NO** revisará preliminarmente la documentación distinta a las propuestas técnica y económica.

**i) Acreditación de la existencia legal y en su caso la personalidad jurídica.**

Los "**licitantes**" podrán acreditar su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante el documento previsto en el Apartado III, inciso b.2).

**j) Documentos que deberán ser rubricados.**

"**El INDAABIN**" a través del representante de la Dirección de Informática rubricará: la propuesta técnica y económica y los manifiestos señalados en el subinciso b.2 del Apartado III de esta Invitación.

**k) Indicaciones relativas al fallo y a la firma del "contrato".**

**k.1) Fallo.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de **"La Ley"**, el fallo que emita la convocante contendrá lo siguiente:

- I. La relación de **"licitantes"** cuyas **"proposiciones"** se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la **"Invitación"** que en cada caso se incumpla;
- II. La relación de **"licitantes"** cuyas **"proposiciones"** resultaron solventes, describiendo en lo general dichas **"proposiciones"**. Se presumirá la solvencia de las **"proposiciones"**, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;
- III. En caso de que se determine que el precio de una **"proposición"** no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente;
- IV. Nombre del **"licitante"** a quien se adjudica el **"contrato específico"**, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la **"Invitación"**, así como la indicación de la **"partida"**, los conceptos y monto asignado al **"licitante"**;
- V. Fecha, lugar y hora para la firma del **"contrato específico"** y la presentación de garantías, y
- VI. Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las **"proposiciones"**.

## **k.2) Formalización del "contrato específico".**

Para los efectos de **"La Ley"**, la **"Invitación"**, el **"contrato específico"** y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el **"contrato específico"** no deberán modificar las condiciones previstas en la **"Invitación"**; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en ésta.

Si el **"licitante ganador"** no firma el **"contrato específico"** por causas imputables a la misma o al mismo, conforme a lo señalado en la presente Invitación, **"EL INDAABIN"**, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicará el **"contrato específico"** al participante que haya obtenido el segundo lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de **"La Ley"**.

Los derechos y obligaciones que se deriven del **"contrato específico"** no podrán ser transferidos por el **"licitante ganador"** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"EL INDAABIN"**.

En el **anexo VIII** se incluye el modelo de **"contrato específico"**.

### **k.2.1) Requisitos para la formalización del "contrato específico".**

Con fundamento en el artículo 29 fracción VII de **"La Ley"** y 35 tercer párrafo de **"El Reglamento"**; a más tardar dentro de los 2 días hábiles posteriores a la notificación del fallo, el **"licitante ganador"** deberá entregar en la Subdirección de Adquisiciones dependiente de la Dirección de Administración de **"EL INDAABIN"**, sita en Avenida México número 151, piso 5, colonia Del

Carmen, Alcaldía Coyoacán, código postal 04100, Ciudad de México; original o copia certificada para cotejo y dos copias simples de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante, de acuerdo a lo siguiente:

**I. Para el caso de personas morales:**

- 1) Testimonio de la escritura pública en la que conste que está constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional y de ser el caso, sus modificaciones,
- 2) Registro Federal de Contribuyentes,
- 3) Comprobante del domicilio fiscal, incluyendo código postal,
- 4) Poder notarial del o la representante legal,
- 5) Identificación Oficial vigente, del representante legal que firmará el **"contrato"**, con fotografía y firma (pasaporte, cartilla militar, credencial para votar o cédula profesional).
- 6) Estado de cuenta bancario actualizado, que contenga número de cuenta y cuenta clabe.

**II. Para el caso de personas físicas:**

- 1) Registro Federal de Contribuyentes,
- 2) Comprobante del domicilio fiscal, incluyendo código postal,
- 3) Identificación Oficial vigente con fotografía y firma (pasaporte, cartilla militar, credencial para votar o cédula profesional)
- 4) Estado de cuenta bancario actualizado, que contenga número de cuenta y cuenta clabe.

Adicionalmente a la documentación antes señalada, el **"licitante ganador"**, deberá presentar a la convocante, previo a la firma del **"contrato específico"** y preferentemente en un plazo no mayor de 2 días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo, la opinión positiva de encontrarse al corriente al corriente en sus obligaciones fiscales a través del documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT); opinión positiva en materia de seguridad social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); así como opinión positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitida por el por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), las cuales deberán estar actualizadas, conforme a lo siguiente:

## **k.2.2) Cumplimiento de Obligaciones**

### **k.2.2.1) Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitido por el SAT.**

El **"licitante ganador"**, deberá presentar el documento expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, vigente a la fecha de firma del **"contrato"** correspondiente, en cumplimiento **al oficio circular número UNAOPSPF/309/0743/2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008** (<http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopsfp/unaop1.htm>) y al artículo 32-D

del Código Fiscal de la Federación (CFF) y de conformidad con la Regla 2.1.29., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 (publicada en el DOF 27/12/2021), que establece lo siguiente:

### **Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.**

***Procedimiento que debe observarse para contrataciones con cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales.***

**2.1.29.** *Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.25.*

*Tratándose de los contribuyentes que sean subcontratados por los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato tramitarán por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.37., o bien los sujetos señalados en el primer párrafo de esta regla podrán obtenerla a través del procedimiento establecido en la regla 2.1.38.*

*En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ADR, enviándola al buzón tributario de este hasta que se haya celebrado el convenio de pago.*

*Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.*

*Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo*

*protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales convocante, para que esta gestione ante la ADR la no aplicación del artículo 32-D del CFF. La autoridad fiscal revisará que no se actualiza el supuesto jurídico del mencionado artículo, por no existir créditos fiscales.*

CFF 32-D, 66, 66-A, 141, RMF 2022 2.1.25., 2.1.37., 2.1.38.

La convocante podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales del licitante adjudicado y el cumplimiento de las mismas será requisito indispensable para la celebración de cualquier tipo de convenio o modificación de **"contrato"** con la propia convocante.

#### **k.2.2.2) Opinión positiva de cumplimiento en materia de Seguridad Social.**

El **"licitante ganador"** deberá presentar: Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social vigente, en sentido positivo, con antigüedad máxima de treinta días naturales de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.9.DIR y su anexo único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las "Reglas para la Obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", en relación con el artículo 32-D del C.F.F.

#### **k.2.2.3) Constancia de cumplimiento en materia de en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos**

El **"licitante ganador"** deberá presentar: Constancia de situación fiscal vigente, en sentido positivo, con antigüedad máxima de treinta días naturales en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en material de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (C.F.F.)

De no presentarse el documento mencionado en este apartado, no podrá celebrarse el **"contrato"** por causa imputable al **"licitante ganador"**, por lo que se actuará de conformidad con lo establecido en **"La Ley"**.

#### **k.2.3) Garantía de cumplimiento del "contrato específico" y garantía de vicios ocultos.**

##### **Garantía de cumplimiento del "contrato específico"**

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"La Ley"**, y 103 de **"El Reglamento"**; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación, las Disposiciones Generales a que se

sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"El licitante ganador"** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del **"contrato específico"**, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% **(Diez por ciento)** del monto total del **"contrato específico"**, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"El INDAABIN"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del **"contrato específico"**.

La fianza deberá presentarse en la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Adquisiciones ubicada en el quinto piso ala "B" Avenida México número 151 Colonia del Carmen Coyoacán Ciudad de México C.P. 04100, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

La fianza deberá ser expedida en el formato contenido en las **DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.

**ANEXO 2.** Modelo de póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública o servicios relacionados con las misma (Dependencias), de las Disposiciones citadas en el párrafo que antecede.

De no cumplir con dicha entrega, **"EL INDAABIN"** podrá rescindir el **"contrato"** y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **60** fracción **III** de la **"La Ley"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"El licitante ganador"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL INDAABIN"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"El licitante ganador"** se obliga a entregar a **"EL INDAABIN"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 **"El Reglamento"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

**"El licitante ganador"** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la

substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho **"contrato"**, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL INDAABIN"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII **"El Reglamento"**.

### **Garantía de vicios ocultos**

El Licitante se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato específico, garantía (divisible) en moneda nacional (pesos mexicanos) por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, la cual deberá emitir a favor de la Tesorería de la Federación y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 103 del reglamento de la LAASSP, aplicable en la materia, con la que garantizará el equipos por defectos o vicios ocultos por el periodo de 3 años de garantía requeridos en el presente anexo contados a partir de la firma del contrato.

### **k.2.4) Procedimiento de pago.**

El monto del **"contrato específico"** se cubrirá en una sola exhibición dentro de los 20 días naturales previa entrega, instalación, configuración y puesta a punto de los equipos a entera satisfacción de **"EL INDAABIN"** en términos del Anexo A, para lo cual el **"licitante ganador"** deberá presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente ante la Dirección de Informática, ubicada en Avenida México número 151, piso 1, Colonia Del Carmen, alcaldía Coyoacán, código postal 04100, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 18:00 horas o bien, a la(s) cuenta(s) de correo electrónico que la Dirección de Informática le indique al licitante ganador; siempre que dichos CFDI's estén respaldados en archivo XML; acompañados del soporte documental que compruebe el cumplimiento de la entrega de los **"Bienes"** previa entrega, instalación, configuración y puesta a punto de los equipos a entera satisfacción de **"EL INDAABIN"** en términos del Anexo I de conformidad con el artículo 51, de la LAASSP.

**"EL INDAABIN"** cubrirá el monto del contrato específico, objeto de la presente **"Invitación"**, de acuerdo a los **"bienes"** que el **"licitante ganador"** acredite efectivamente haber realizado a satisfacción de **"EL INDAABIN"** previa comprobación, verificación y aceptación de los mismos y la Dirección de Finanzas efectuará el pago de los mismos en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, en los términos establecidos por el artículo 51 de **"La Ley"**, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada el CFDI en la Dirección de Finanzas con la aprobación (sello y firma) de la Dirección de Informática de **"EL INDAABIN"**, para que el pago proceda.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, tercer párrafo de **"La Ley"**, en caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **"licitante ganador"**, deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la

Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EI INDAABIN"**.

El **"licitante ganador"** no podrá transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones adquiridas con motivo de la presente Invitación, salvo los derechos de cobro conforme lo establece el artículo 46 último párrafo de **"La Ley"**.

Para la presente Invitación no se otorgará anticipo.

El CFDI deberá ser presentada por el licitante ganador para su pago para el caso que presente errores o deficiencias, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a el licitante ganador las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el licitante ganador presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la **"LA LEY"**.

El CFDI se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

**"El licitante ganador"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la adquisición de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador de los bienes.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"El licitante ganador"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE \_\_\_\_\_, del banco \_\_\_\_\_, a nombre de \_\_\_\_\_, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
  - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
  - Registro Federal de Contribuyentes;
  - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
  - Nombre(s) del(los) banco(s); y
  - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de la adquisición de los bienes recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que el licitante ganador deba efectuar por concepto de penas convencionales.

### k.2.5) Cadenas productivas.

El programa de cadenas productivas es una solución integral que tiene como objetivo fortalecer el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas de nuestro país, con herramientas que les permita incrementar su capacidad productiva y de gestión.

A fin de atender las disposiciones emitidas en torno al programa de cadenas productivas **"EI INDAABIN"**, incorporará al portal de Nacional Financiera, S.N.C., el pago que se genere por los **"bienes"**, a fin de que el **"licitante ganador"** decida si ejercerá la cesión de los derechos de cobro al intermediario financiero por él seleccionado, de entre los registrados en dicho programa, en los términos del último párrafo del artículo 46 de **"La Ley"**, o bien, **"EI INDAABIN"** cubrirá el pago por los **"bienes"** objeto de la presente Invitación, de acuerdo a la adquisición de los **"bienes"** que el **"licitante ganador"** acredite efectivamente haber realizado a satisfacción de **"EI INDAABIN"**, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada el CFDI en la Dirección de Finanzas con la aprobación (sello y firma) de la **Dirección de Informática** de **"EI INDAABIN"**, para que el pago proceda.

El **"licitante ganador"** podrá incorporarse al Programa de Cadenas Productivas, mismo que ofrece:

- Adelantar el cobro de los CFDI's mediante el descuento electrónico
- Obtener liquidez para realizar más negocios
- Mejorar la eficiencia del capital de trabajo
- Agilizar y reducir los costos de cobranza
- Realizar las transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo [www.nafin.com](http://www.nafin.com)
- Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del call center 55 50 89 61 07 y 01800nafinsa (62 34 672)
- Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita
- Recibir información
- Formar parte del directorio de compras del gobierno federal

Características descuento o factoraje electrónico:

- Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento)
- Descuento aplicable a tasas preferenciales
- Sin garantías, ni otros costos o comisiones adicionales
- Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor a 24 horas en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia

### Al incorporarse a cadenas productivas tendrás acceso a los siguientes beneficios:

- Conocer oportunamente al consultar desde la comodidad de tu negocio los pagos que te realizaron las dependencias o entidades con la posibilidad de obtener la liquidez que requieres sobre tus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes y servicios. Si requieres capital de trabajo podrás acceder a los programas de financiamiento que nacional financiera instrumenta a través de los bancos.
- Instrumentar tus ventas, al pertenecer al directorio de proveedores del gobierno federal, mediante el cual las dependencias y/o entidades u otras empresas podrán consultar tu oferta de productos

y servicios en el momento que lo requieran, al mismo tiempo, conocerás otras empresas con la posibilidad de ampliar tu base de proveedores.

- Profesionalizar tu negocio, a través de los cursos de capacitación en línea o presenciales, sobre temas relacionados al proceso de compra del gobierno federal que te ayudarán a ser más efectivo al presentar tus propuestas.
- Identificar oportunidades de negocio, al conocer las necesidades de compra del gobierno federal a través de nuestros boletines electrónicos.

#### Apartado IV. Enumeración de los requisitos que los "licitantes" deben cumplir.

Requisito no.	Ubicación del documento		Descripción del documento	Documentación indispensable para evaluar y la no presentación será causa para desechar la propuesta
	Apartado	Inciso/ Numeral		
1	III	b.2)	Escrito proposición no presentada en caso de virus informático	No
2	VI	A/1	Propuesta técnica	Si
3	VI	A/2	Propuesta económica	Si
4	VI	B/1	Acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica del licitante	Si
5	VI	B/2	Nacionalidad mexicana	Si
6	VI	B/3	Cumplimiento de normas	Si
7	VI	B/4	Correo electrónico	No
8	VI	B/5	Supuestos de los arts. 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la ley	Si
9	VI	B/6	Declaración de Integridad	Si
10	VI	B/7	Manifiesto de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES)	No
11	VI	B/8	Transferencia de derechos y obligaciones	Si
12	VI	B/9	Registros, marcas y otros derechos	Si
13	VI	B/10	Relaciones laborales	Si
14	VI	B/11	Confidencialidad	Si
15	VI	B/12	Aceptación de los <b>bienes</b>	Si
16	VI	B/13	Entrega de los <b>bienes</b>	Si
17	VI	B/14	Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales	Si

Requisito no.	Ubicación del documento		Descripción del documento	Documentación indispensable para evaluar y la no presentación será causa para desechar la propuesta
	Apartado	Inciso/ Numeral		
18	VI	B/15	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.	Si
19	VI	B/16	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitida por el INFONAVIT.	Si
20	VI	B/17	Manifestación de conflicto de interés	Si
21	VI	B/18	Manifiesto del Protocolo de actuación	Si

## Apartado V. Criterios de evaluación y adjudicación del "contrato".

Las "**proposiciones**" presentadas en el acto de presentación y apertura de proposiciones, se evaluarán de conformidad con el artículo 36 y 36 bis de "**La Ley**".

### A. Criterios de evaluación y adjudicación.

Los criterios de evaluación que "**EL INDAABIN**" tomará en consideración son los siguientes:

1. En apego a lo establecido en los artículos 29 fracción XIII y 36 de "**La Ley**" y 51 segundo párrafo del "**Reglamento**", la evaluación se efectuará bajo la utilización del **criterio de evaluación binario** (cumple o no cumple), mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla con todas las condiciones y requerimientos y oferte el precio más bajo a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas en el caso de que alguna de las propuestas no resulte solvente, la evaluación continuará con la siguiente proposición y así sucesivamente.
2. El cumplimiento de los requisitos indispensables y que afectan la solvencia de la misma, solicitados e indicados en el apartado VI.

La Dirección de Informática de "**EL INDAABIN**", será la responsable de la evaluación técnica de las "proposiciones" presentadas, que servirá como base para la emisión del fallo.

Con fundamento en el artículo 55 de "**El Reglamento**", cuando se presente un error de cálculo en las proposiciones presentadas, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la

corrección no implique la modificación de precios unitarios, en caso de discrepancia entre las cantidades del total general escritas con número y letra prevalecerá la cantidad con letra, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

La adjudicación del contrato se hará al **"licitante"** que haya presentado la **"proposición"** solvente, porque cumple con los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente Invitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La adjudicación del contrato a que se refiere el párrafo anterior se realizará de conformidad a lo indicado en el Apartado II inciso f) de la presente **"Invitación"**.

#### **B. Criterios de desempate.**

- De conformidad con lo establecido en los artículos 36 bis de **"La Ley"** y 54 de **"El Reglamento"**, si derivado de la evaluación de las **"proposiciones"** se obtuviera un empate entre dos o más **"proposiciones"** solventes, de conformidad con el criterio de desempate, se adjudicará el contrato en primer término a las micro empresas, a continuación se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa. Para obtener este beneficio las o los **"licitantes"** deberán incluir la manifestación correspondiente conforme al **anexo VI**.
- Si derivado de la evaluación de las **"proposiciones"** se obtuviera un empate en el precio de dos o más **"proposiciones"** solventes y ningún **"licitante"** manifestó encontrarse en el supuesto señalado en el inciso anterior, la adjudicación se efectuará a favor la o el **"licitante"** que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que **"EL INDAABIN"** celebrará, en su caso, en el acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada **"proposición"** que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá el boleto del **"licitante ganador"**.

#### **C. Causas de desechamiento de "proposiciones".**

- No ajustar las proposiciones a cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas en esta **"Invitación"** que afecten la solvencia de la proposición.
- Las proposiciones que no se puedan evaluar por falta de algún requisito o por el incumplimiento en el contenido de los mismos, quedarán desechadas.
- Si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los precios del **"bienes"**, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- Si presenta más de una propuesta, alternativa de propuesta o que la propuesta sea condicionada.

- Si el **"licitante"** no emplea en sustitución de la firma autógrafa el medio de identificación electrónica que para tal fin deberá certificarse previamente por la Secretaría de la Función Pública. Los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.
- En el caso de **"proposiciones"** enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica se tendrá por no presentada la **"proposición"** y la demás documentación requerida en esta **"Invitación"**, cuando el sobre en que se incluya dicha información contenga virus informático o no pueda abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo del **"licitante"**
- Si el objeto social indicado en el documento de la "Acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica" y sus modificaciones del licitante (Anexo I), no corresponde a la contratación que se requiere en la presente invitación.
- En su caso, cuando el **"licitante"** no acepte las correcciones previstas en el primer párrafo del artículo 55 de **"El Reglamento"**.

Para estos casos se asentarán las observaciones que correspondan en el acta respectiva.

## Apartado VI. Documentos que deberán presentar quienes deseen participar en esta Invitación a cuando menos Tres Personas

### A) Proposiciones

Para poder participar en la presente Invitación, es requisito indispensable, que cada **"licitante"** presente una proposición para esta **"Invitación"** de acuerdo a lo indicado en la misma; la omisión de algún requisito o presentación de documentos no apegados a lo indicado, que afecten la solvencia conforme lo establece el artículo 36 último párrafo de **"La Ley"**, será motivo de desechamiento.

#### 1. Propuesta técnica.

El **"licitante"** deberá presentar la propuesta técnica objeto de esta Invitación, conforme al **Anexo A**, considerando lo siguiente:

- En la propuesta técnica se deberá considerar la totalidad de lo señalado en el **Anexo A** de la presente **"Invitación"**.
- Se deberá describir detalladamente las características del **"bien"** que el **"licitante"** oferte, tomando como base todas y cada una de las especificaciones técnicas, condiciones y requerimientos que se indican en el **Anexo A** de esta Invitación.

#### 2. Propuesta económica.

El **"licitante"** deberá presentar la propuesta económica objeto de esta **"Invitación"**, en términos del modelo contenido en el **Anexo B**, mismo que deberá indicar los siguientes aspectos:

- Que el precio del **"bienes"** será fijo durante la vigencia del **"contrato"** y hasta su vencimiento a satisfacción de **"EI INDAABIN"**. Dichos precios deberán incluir todos los conceptos y costos involucrados que requiere **"EI INDAABIN"**, por lo que el **"licitante ganador"** no podrá agregar ningún costo extra a los bienes, siendo inalterables durante la vigencia del **"contrato específico"**, lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 44 de **"la Ley"**.
- Que el precio de los **"bienes"** deberá expresarse en moneda nacional (pesos mexicanos), en número y en letra.
- Que su propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de **"Invitación"** y en su caso, hasta la celebración del **"contrato específico"** respectivo y sus modificaciones, si las hubiere.

El **Anexo B** de esta **"Invitación"**, se presenta como modelo referencial de propuesta económica, el cual no es limitativo, podrá ser utilizado por los **"licitantes"** para elaborar su propuesta,

debiendo contemplar como mínimo los conceptos que en este se solicitan, misma que deberá presentarse debidamente firmada por el representante legal del **"licitante"**.

**Nota** impuestos: **"EI INDAABIN"** únicamente cubrirá el impuesto al valor agregado (I.V.A.); por lo que todos los demás impuestos y derechos que se generen correrán a cuenta del **"licitante"**.

B) **Documentación legal y administrativa.**

- 1. Acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica del licitante.** - Con el objeto de acreditar su personalidad, los **"licitantes"** o sus representantes legales, deberán presentar el escrito referido en el apartado III, inciso b.2, quinto párrafo (**Anexo I**). Anexando copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía (pasaporte, cartilla, credencial para votar o cédula profesional), de la persona que firma la **"proposición"**.
- 2. Nacionalidad mexicana.** - Los **"licitantes"** o su representante legal deberá presentar un escrito firmado, en papel preferentemente membretado del **"licitante"**, dirigido a **"EI INDAABIN"**, donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana, **Anexo II**.
- 3. Cumplimiento de normas.** - Con fundamento en el artículo 31 de **"El Reglamento"**, los **"licitantes"** deberán presentar escrito en papel membretado y firmado por ellos o por su representante legal dirigido a **"EI INDAABIN"**, donde manifieste que la adquisición de los bienes ofertados cumple con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y a falta de estas, las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad. (**Anexo III**).
- 4. Correo electrónico.** - Los **"licitantes"** o su representante legal podrá presentar, en papel membretado y firmado, una dirección de correo electrónico, en caso contrario, deberán indicar que no cuentan con el mismo. **No será motivo de descalificación el incumplimiento de este inciso.**
- 5. Supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de "La Ley".** - Los **"licitantes"** o su representante legal deberá presentar escrito en papel preferentemente membretado y firmado, dirigido a **"EI INDAABIN"**, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que la o el **"licitante"** no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de **"La Ley"** (**Anexo IV**).
- 6. Declaración de Integridad.**- Los **"licitantes"** o su representante legal deberán presentar escrito de declaración de integridad en papel preferentemente membretado y firmado, dirigido a **"EI INDAABIN"**, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad que su representada se abstendrá, por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas, para que los servidores públicos de **"EI INDAABIN"**, induzcan o alteren las evaluaciones de las **"proposiciones"**, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (**Anexo V**).

- 7. Manifiesto de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES).**- El **"licitante"** podrá participar con carácter de MIPYMES en el presente procedimiento de contratación, siempre y cuando presenten a **"EI INDAABIN"**, copia del documento establecido por la Secretaría de Economía que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa de nacionalidad mexicana, o bien, presenten un escrito firmado por el o la licitante o su representante legal, en papel preferentemente membretado del **"licitante"**, dirigido a **"EI INDAABIN"**, en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que cuentan con ese carácter, para lo cual deberá utilizar el formato del **Anexo VI** de esta **"Invitación"**. **No será motivo de descalificación el incumplimiento de este inciso.**
- 8. Transferencia de derechos y obligaciones.** Los **"licitantes"** deberán manifestar por escrito en papel membretado y firmado por sí o por el representante de la persona física o por el representante legal, que, en caso de resultar adjudicado, no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del **"contrato"** a celebrarse, salvo lo relacionado con los derechos de cobro.
- 9. Registros, marcas y otros derechos.** El **"licitante"** deberá manifestar por escrito en papel membretado y firmado por sí o por el representante de la persona física o el representante legal de la persona moral, que asumirá la responsabilidad total en el caso de que en la proposición o durante el suministro de los **"bienes"** se infrinjan patentes, marcas o se violen registros en materia de derecho inherentes a la propiedad intelectual.
- 10. Relaciones laborales.**- Los **"licitantes"** o su representante legal deberá presentar escrito firmado, en el cual acepta que será la única o el único responsable del personal que se ocupará con motivo del **"contrato"**, que estará bajo la responsabilidad directa de ella o él y por tanto, en ningún momento se considerará a **"EI INDAABIN"** como patrón sustituto o solidario, ni la o el **"licitante"** como intermediario, por lo que **"EI INDAABIN"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose el **"licitante"** a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadoras o trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EI INDAABIN"** con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.
- 11. Confidencialidad.** Los **"licitantes"** deberán entregar carta firmada por sí o por el representante de la persona física o el representante legal de la persona moral, en donde manifieste que se obliga a guardar absoluta confidencialidad de la información y documentación a la que, con motivo de la **"adquisición"** tenga acceso, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a **"EI INDAABIN"**, por las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente **"EI INDAABIN"**, por las penas en que pueda incurrir por la manipulación, uso, revelación, venta, falsificación, daños a terceros y publicación de la documentación e información oficial federal a la que tenga acceso durante la entrega de los bienes.

- 12. Aceptación de los bienes.** Con fundamento en lo establecido en el artículo 84 de **"El Reglamento"**, los **"licitantes"**, deberán manifestar por escrito que conocen la forma en que la convocante procederá a realizar la verificación de las especificaciones y la aceptación de los **"bienes"**, conforme lo establecido en la **"Invitación"**, asimismo que manifiestan su conformidad de que hasta en tanto ello no se cumpla, no se dará por recibido o aceptado.
- 13. Entrega de los "bienes".** Los licitantes deberán manifestar por escrito en papel membretado y firmado por sí o el representante de la persona física o el representante legal de la persona moral, en el que indique que acepta que, la entrega de los **"bienes"** se realizará conforme a lo establecido en el Anexo A.
- 14. Opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales.** En cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (CFF) y de conformidad con la Regla 2.1.29. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 (publicada en el DOF el 27/12/2021), los licitantes o sus representantes deberán presentar el documento en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales vigente.
- 15. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.** Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación deberá presentar el documento vigente con una antigüedad no mayor a 30 días naturales expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el procedimiento establecido en la regla quinta del acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de febrero de 2015 y sus reformas vigente.
- 16. Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitida por el INFONAVIT.** Documento emitido por el INFONAVIT, con antigüedad no mayor a 30 días naturales en el que haga constar que no tiene adeudos con el organismo firmado por el representante legal, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los trabajadores por el que se emiten las reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017 vigente.
- 17. Manifestación de conflicto de interés.** Con fundamento en lo establecido en el Título tercero, capítulo I, artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los licitantes o sus representantes deberán presentar por escrito en papel membretado y firmado, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del **"contrato"** correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés; en caso de ser persona moral, dicha manifestación deberá presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

**18. Manifiesto del Protocolo de actuación.** Los **“licitantes”** deberán manifestar por escrito en papel membretado y firmado por sí o el representante de la persona física o el representante legal de la persona moral en el que manifiesten, que conocen el contenido del “Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones” y sus acuerdos modificatorios.

## Apartado VII. Instancia de inconformidad

De conformidad a lo señalado en los artículos 65 y 66 de **“La Ley”**, la inconformidad deberá presentarse por escrito directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública ubicadas en Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.

Asimismo, se señala que tales inconformidades podrán presentarse mediante el Sistema CompraNet en la dirección electrónica <https://CompraNet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o a las cuentas de correo electrónico [shcp\\_toic@funcionpublica.gob.mx](mailto:shcp_toic@funcionpublica.gob.mx) y [fidel\\_latournerie@hacienda.gob.mx](mailto:fidel_latournerie@hacienda.gob.mx).

En su caso, los licitantes podrán presentar escrito de inconformidad ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en Calzada de La Virgen Número 2799, Edificio “A”, Segundo Piso, Colonia C.T.M. Culhuacán, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México.

Lo anterior, contra actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento antes citado, en las inconformidades que se presenten a través de CompraNet, deberán utilizarse medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa.

La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de la Invitación que se indican a continuación:

- 1. La “Invitación” y las juntas de aclaraciones**  
En este supuesto, sólo estará legitimado para inconformarse quien haya recibido Invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 65, fracción II de **“La Ley”** dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones.
- 2. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.**  
En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado **“proposición”** dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al **“licitante”** en los casos en que no se celebre junta pública.
- 3. La cancelación de la Invitación.**

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el **"licitante"** que hubiere presentado **"proposición"**, dentro de los seis días hábiles siguientes a su notificación, y

4. Los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del **"contrato específico"** en los términos establecidos en la **"Invitación"** o en **"La Ley"**.

En esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los seis días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del **"contrato específico"** o, en su defecto, el plazo legal.

La interposición de la inconformidad en forma o ante autoridad diversa a la señalada en este apartado, según cada caso, no interrumpirá el plazo para su oportuna presentación.

## DENUNCIAS

En términos de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas; mismas que deberán contener conforme al artículo 93 los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de faltas administrativas, y podrán ser presentadas de manera electrónica a través de los mecanismos que para tal efecto establezcan las autoridades investigadoras, lo anterior sin menoscabo de la plataforma digital que determine, para tal efecto, el Sistema Nacional Anticorrupción, de conformidad con los criterios establecidos en la citada Ley. Para este fin, la Unidad Administrativa que atenderá la denuncia es el área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en Calzada de la Virgen número 2799, Edificio "A", Segundo Piso, Colonia C.T.M. Culhuacán, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04480, Ciudad de México. Para la SHCP, a efectos de dar cumplimiento a los "Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias", en el que se establece que el único mecanismo de captación de éstas será el (SIDEDEC); podrá realizarse en la siguiente liga <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/>.

## SANCIONES

Se hace del conocimiento a los licitantes que podrán ser sancionados en caso de encontrarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de **"La Ley"**, o incurrir en alguna de las hipótesis previstas en los artículos 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Las sanciones que podrían imponerse son las establecidas en el artículo 81 fracciones I y II del mismo ordenamiento.

## LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

La Convocante informa a los particulares, lo siguiente:

Que son actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, conforme a los artículos del 65 al 72 de Ley General de Responsabilidades Administrativas, el soborno, la colusión, la obstrucción

de facultades de investigación, el uso indebido de recursos públicos, el tráfico de influencias, la participación ilícita en procedimientos administrativos, la utilización de información falsa y la contratación indebida de ex servidores públicos.

En caso de acreditarse la falta grave de algún particular ya sea persona física o moral, las sanciones que podrían imponerse previo desahogo del procedimiento correspondiente, de acuerdo con el artículo 81 fracciones I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, son la sanción económica, la inhabilitación temporal para participar en contrataciones, la indemnización por daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública (federal, local o municipal), la suspensión de actividades y la disolución de la sociedad respectiva.

## **Apartado VIII. Supervisión, verificación y comprobación de la “Adquisición de los bienes”, y penas convencionales**

### **A) Supervisión, verificación y comprobación de la entrega de los bienes**

“**EI INDAABIN**”, de conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 de “**El Reglamento**”, tendrá en todo tiempo la facultad de comprobar, supervisar y verificar, conforme a los procedimientos establecidos en el Anexo A de la presente “**Invitación**”, que los “**bienes**” objeto de la presente contratación haya sido efectivamente prestado y cumpla con cada uno de los requerimientos pactados, comunicando por escrito, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, o bien, la aceptación del mismo.

El titular de la Dirección de Informática realizará la comprobación, supervisión, verificación y aceptación de los “**bienes**” objeto del “**contrato específico**”, así como la administración del mismo, de conformidad con las especificaciones, condiciones y plazos establecidos en el Anexo A de la presente “**Invitación**”, debiendo asentar el resultado de dicha verificación en los documentos correspondientes.

La verificación de los “**bienes**” que realice “**EI INDAABIN**” no libera al “**licitante ganador**” del cumplimiento de sus obligaciones contraídas, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluidos los mismos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa del “**bien**”.

“**EI INDAABIN**” quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones del “**licitante ganador**” durante la vigencia del “**contrato específico**”, para lo cual deberá brindar al personal de “**EI INDAABIN**” previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de “**La Ley**”, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de los bienes establecida en la presente Invitación, pudiendo solicitar a “**EI INDAABIN**” y al “**licitante ganador**” todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

## B) Penas Convencionales

Las penas convencionales por atraso en la entrega de los **"bienes"** que se aplicarán al **"licitante ganador"**, serán de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 de **"La Ley"**, 95 y 96 de **"El Reglamento"** y conforme a lo estipulado en el Anexo A.

Las penas convencionales, serán calculadas y comunicadas al **"licitante ganador"** por el Titular de la Dirección de Informática, para tal efecto, el **"licitante ganador"** deberá realizar depósito por el total del importe de las penas aplicadas mediante el formato e5cinco a favor de la Tesorería de la Federación, utilizando la hoja de ayuda que le será proporcionada por el Administrador del **"contrato específico"**, por el monto de la sanción y el comprobante de pago deberá ser entregado en la dirección antes mencionada, en original y copia para su acuse.

El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"La Ley"**.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas, **"El INDAABIN"**, podrá optar en cualquier momento por la rescisión del **"contrato"**.

### Apartado IX. Formatos que facilitan y agilizan la presentación de las proposiciones y documentación distinta a estas.

Anexo A	Especificaciones técnicas
Anexo B	Propuesta económica
Anexo I	Formato para acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica del licitante
Anexo II	Formato de nacionalidad mexicana
Anexo III	Formato de cumplimiento de normas
Anexo IV	Formato relativo a los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de <b>"La Ley"</b> .
Anexo V	Formato de declaración de integridad.
Anexo VI	Formato de estratificación
Anexo VII	Relación de documentos requeridos para participar e integrar las proposiciones.
Anexo VIII	Modelo de contrato
Anexo IX	Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación, publicado el martes 28 de junio de 2011.
Anexo X	Nota informativa para participantes de países miembros de la organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE).

## ANEXO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA RED DE VOZ (TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA).

#### 1. Descripción de los equipos

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en lo sucesivo **"EL INDAABIN"** requiere de:

- **La adquisición de equipo para telefonía IP y videoconferencia.**

Los equipos para telefonía IP y videoconferencia se deberán suministrar de acuerdo con lo especificado en las características técnicas e incluir como mínimo los elementos de hardware, software y funcionalidades requeridas en el presente anexo técnico.

La finalidad de la contratación es proporcionar a las áreas que la integran las herramientas tecnológicas en materia de telefonía IP y videoconferencia, que permitan la interconexión para los servicios de Voz, Datos y Video, bajo el protocolo IP, a fin de mantener la continuidad de los servicios que proporciona y de esta manera, alcanzar sus metas.

**Cuadro 1. Equipos requeridos para telefonía IP y videoconferencia**

Partida	Tipo	Componente	Unidad de medida	Cantidad
1	Equipo Telefonía	Equipo de procesamiento de llamadas IP con capacidad de manejo de hasta 1000 extensiones.	Equipo	1
2		Gateway con capacidad de supervivencia	Equipo	1
3		Gateway para troncales	Equipo	1
4		Terminal IP Básica	Equipo	292
5		Terminal IP Semi-ejecutiva	Equipo	58
6		Terminal IP Ejecutiva	Equipo	4
7		Teléfonos para sala de conferencia	Equipo	5
8		Servicio de teléfono basado en software	Licencia	30
9		Servicios de movilidad	Licencia	50
10		Correo de voz con servicios de mensajería	Licencia	169
11		Controlador de borde de sesión (Session Border Controller)	Equipo	1

12		Servicio de Tarificación Telefónica (No. de extensiones a tarificar)	Equipo o licencia	1
13	Equipo de Videoconferencia	Equipo terminal para sala de videoconferencia	Equipo	3

## 2. Método de evaluación

El método de evaluación de las propuestas será binario.

## 3. Forma de adjudicación

La adquisición de la adquisición de dos o más de los equipos agrupados por el tipo de **Equipo Telefonía** definidos en las partidas del cuadro que antecede, serán adjudicados a solo uno de los Licitantes que reúna en su conjunto las mejores condiciones en cuanto a precio para **"EL INDAABIN"**.

La adquisición de dos o más de los equipos agrupados por el tipo de **videoconferencia** definidos en las partidas del cuadro que antecede, serán adjudicados a solo uno de los Proveedores que reúna en su conjunto las mejores condiciones en cuanto a precio para **"EL INDAABIN"**.

## 4. Criterios aplicables para la adquisición de equipo para telefonía IP y videoconferencia.

El Licitante en su cotización deberá considerar lo siguiente:

- Que las especificaciones plasmadas en el presente anexo técnico son los requerimientos mínimos para la contratación.
- Todos los equipos suministrados, incluidos los de reemplazo, deberán ser nuevos.
- Deberá realizar la instalación, configuración y puesta a punto de los equipos propuestos en las instalaciones que **"EL INDAABIN"** le indique, además de garantizar la integración y compatibilidad de los componentes de Hardware descritos en el presente anexo técnico, así como los elementos necesarios para la integración y funcionalidad total requerida por **"EL INDAABIN"**.
- Deberá incluir en su propuesta todas las actualizaciones del software necesario para el correcto funcionamiento de los equipos descritos en el presente anexo técnico durante la vigencia de la garantía.
- Deberá incluir en su propuesta todo el licenciamiento perpetuo
- Se aplicarán los criterios de adjudicación señalados en el numeral 3 de este Anexo Técnico
- El Licitante deberá entregar dentro de los primeros quince (15) días naturales posteriores a la fecha de adjudicación del contrato, un plan de trabajo donde se describan las actividades que se tienen que realizar para la correcta entrega, instalación, configuración y puesta a punto de los equipos requeridos por **"EL INDAABIN"** con aprobación de la misma.

- El Licitante de los equipos para telefonía IP y videoconferencia deberá incluir en su propuesta, el suministro de todos los accesorios necesario para la correcta instalación, integración, operación y funcionalidad de los equipos.
- El tiempo de entrega, instalación, configuración y puesta a punto de los equipos propuestos en las instalaciones que **"EL INDAABIN"** le indique, se deberá realizar dentro de un plazo no mayor a noventa (90) días naturales a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación del contrato, sin que rebase el 31 de diciembre de 2022.
- Deberá realizar la entrega de los equipos para telefonía IP y videoconferencia requeridos por **"EL INDAABIN"** en los domicilios que le sean indicados.
- Garantía de 3 años por parte del fabricante. Se deberán incluir repuestos originales y mano de obra en sitio para todos los elementos; así como sustitución en caso de defecto de fabricación o falla. Sin costo alguno para **"EL INDAABIN"**.
- Para el equipo de procesamiento de llamadas IP, Gateway con capacidad de supervivencia y Gateway para troncales (partidas 1, 2, 3), el tiempo de atención vía telefónica 24x7x365 será en un tiempo no mayor a 15 minutos, en sitio deberá ser en un plazo no mayor a 6 horas naturales y el tiempo de reparación en un plazo no mayor de 24 horas naturales con reemplazo de partes, a partir del levantamiento del reporte.
- Para las partidas 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, el tiempo de atención vía telefónica 24x7x365 será en un tiempo no mayor a 15 minutos, en sitio deberá ser en un plazo no mayor a 24 horas naturales y el tiempo de reparación en un plazo no mayor de 48 horas naturales con reemplazo de partes, a partir del levantamiento del reporte.
- El Licitante deberá contar con medios de comunicación para reportar fallas de equipo (mesa de ayuda). Los medios para reportar fallas, al menos deberán ser un número convencional, un celular y un correo electrónico.
- El Licitante será responsable en el caso de que se violen derechos de propiedad industrial, patentes o derechos de autor, respecto al software y/o hardware utilizados en los equipos, dejando en todo momento a salvo a **"EL INDAABIN"**.
- El Licitante proveerá los recursos humanos necesarios para cumplir las tareas de:
  - Maniobra, carga, descarga, desembalaje, ensamblado, retiro de empaques y entrega de los equipos.
  - Instalación, configuración y puesta a punto de los equipos, de acuerdo con las recomendaciones y mejores prácticas del fabricante.
  - El Licitante será responsable de que la totalidad de componentes que conformen los equipos sean compatibles.

##### 5. Características técnicas de los equipos para telefonía IP

Los equipos para equipo de telefonía IP deberá contar con lo siguiente:

- Sistema de Procesamiento de Llamadas IP
- Mecanismos de cifrado para Voz
- Mecanismos de Supervivencia
- Servicios Troncales Digitales
- Servicio de Directorio Telefónico
- Servicios de Terminales Telefónicas

- Servicio de Teléfono Basado en Software
- Correo de Voz con Servicio de Mensajería
- Servicio de Operadora Automática
- Servicio de Operadora Manual
- Implementación de la Solución y Migración de Servicios
- Conectividad con Redes de voz preexistentes
- Servicio de tarificación y reporte de Llamadas

Los equipos para Telefonía IP y videoconferencia deberán apegarse a las características técnicas que se describen a continuación:

### 5.1. Equipo de procesamiento de Llamadas IP

El Licitante en su propuesta para adquisición de equipo de **telefonía IP** con Sistemas de Procesamientos de Llamadas IP con capacidad de manejo de hasta 1000 extensiones, mismo que deberá cumplir con las condiciones de operación y/o características técnicas siguientes:

- Proveer en configuración redundante y de alta disponibilidad el Sistema de Procesamiento de Llamadas IP, de tal manera que ante la falla del procesador de Llamadas principal, se tenga el soporte de otro procesador de Llamadas que tome el control de todos los dispositivos asociados al procesador de Llamadas principal, esto es, se deberá mantener el procesamiento de las llamadas de las extensiones IP aún y cuando estén basadas en SIP (Session Initiation Protocol), así como de las extensiones analógicas, con todas sus funcionalidades asociadas, sin afectación de las llamadas establecidas al momento de la falla.
- Incluir en la solución ofertada todo el hardware, software y licenciamiento necesario, para garantizar la redundancia geográfica del Sistema de Procesamientos de Llamadas IP, de tal forma que ante la eventual falla del Procesador de Llamadas principal y de su redundancia, de manera automática entre en operación la redundancia geográfica (siempre y cuando no se pierda la comunicación vía la red privada virtual entre ambos inmuebles), tomando el control de todos los dispositivos asociados, conservando el Plan de Marcación, sin pérdida de las llamadas establecidas y de ninguna de las funcionalidades básicas solicitadas. El Sistema de Procesamiento de Llamadas IP, cuando esté operando la redundancia geográfica, deberá garantizar que no se presentará ninguna degradación en el Servicio integral de telefonía y telecomunicaciones.
- El Sistema de Procesamiento de Llamadas IP, deberá contar con la capacidad de manejar el Protocolo SIP para permitir el registro de cualquier dispositivo que cumpla con este protocolo.
- El Sistema de Procesamiento de Llamadas IP, deberá soportar por sí mismo o con los elementos necesarios, la siguiente cantidad mínima de troncales:
  - IP (01)
  - SIP (01)
  - E1 R2 Modificado (2)
  - E1 PRI ISDN (1)
  - E1 con soporte de Q.Sig (1)
  - Troncales analógicas y Troncales ISDN BRI (8).

- El Sistema de Procesamiento de Llamadas IP deberá permitir la configuración y/o programación de troncales SIP.
- El Licitante deberá de realizar las configuraciones necesarias a fin de que se respeten los planes de marcación que tiene establecido **"EL INDAABIN"**, siendo estos de 3 dígitos al menos.
- El equipo de voz IP, deberá de soportar la configuración y operación del Plan Técnico Fundamental de Numeración de marcación a 10 dígitos ordenado por Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFETEL), debiendo discriminar si el servicio es llamada local, nacional, o celular, a fin de poder realizar la configuración correspondiente de acuerdo con el perfil de privilegios otorgados a cada uno de los usuarios finales.
- El Sistema de Procesamiento de Llamadas IP, deberá manejar al menos los siguientes tipos de extensiones:
  - SIP con mecanismos de cifrado basados en al menos AES-128 y los protocolos SRTP y TLS al menos versión 2, para cualquier localidad.
- Adicionalmente, el Sistema de Procesamiento de Llamadas IP, deberá contar con la capacidad de:
  - Restringir a un número determinado de llamadas máximas permitidas de manera concurrente entre inmuebles.
  - Registrar y controlar terminales telefónicas y de video.
  - Registrar y controlar tanto terminales basadas en hardware como en software para estaciones de trabajo Windows, teléfonos inteligentes (Smartphone) y tabletas con Sistemas Operativos iOS (Apple) o Android.

## 5.2. Funcionalidades básicas

El Licitante deberá incluir en su propuesta técnica, que todas las facilidades básicas descritas anteriormente, se incluirán como facilidades estándar asociadas a los **"Servicios de Voz IP"** con Teléfono IP, con excepción de aquellas para las cuales el administrador del contrato establezca alguna restricción, de la cual informará al Licitante que resulte adjudicado al inicio de la vigencia del contrato.

El Licitante deberá incluir en su propuesta técnica, que el Sistema de Procesamiento de Llamadas IP que se utilice para proporcionar el Servicio de Voz IP objeto de estas especificaciones técnicas, deberá contar con los elementos necesarios para garantizar como mínimo, el cumplimiento de las siguientes funcionalidades básicas:

Establecimiento de Llamadas	Capacidad de realizar llamadas internas dentro de un inmueble o hacia otro inmueble y desde y hacia la Red Pública de Telefonía
Estado de la llamada por línea	Facilidad que permite visualizar en el display del teléfono IP, el estado de las llamadas establecidas (recibidas o generadas), en el que se muestre como mínimo el número y duración.

Marcación Entrante Directa	Reconocimiento de los 4 dígitos de la funcionalidad de Marcación Directa Entrante (DID o Direct Inward Dialing).
Identificación de la línea de llamada (CLID)/nombre del llamante (CNID).	Funcionalidades que permiten que un teléfono que recibe una llamada, además de timbrar, también reciba la información del número telefónico de la línea que lo llama (CLID o Calling Line Identification) y en su caso, el nombre asociado a dicha línea telefónica (CNID o Calling Number Identification).
Soporte de XML a través de lo cual los teléfonos IP deberán ser capaces de acceder a un servidor que les permita desplegar la información que obtengan del mismo en sus pantallas.	
Señalización de mensajes de voz	Indicador visual y/o audible en el teléfono de que se está recibiendo un mensaje de voz y/o indicador visual y/o audible en el teléfono de que se recibió un mensaje de voz.
Indicador de llamada en espera	Indicador audible mediante un tono que deberá escucharse cuando se tenga una llamada en espera, además de un indicador visual en el display del Teléfono IP, que deberá activarse cuando se pone en espera una llamada.
Configuración de varias líneas.	Facilidad que permite configurar en un Teléfono IP, varias líneas o accesos asociados a un número de extensión.
Configuración de varios números.	Facilidad que permite configurar varios números de extensión diferentes en un mismo Teléfono IP, en función de la cantidad de teclas disponibles.
Multirepresentación de número	Facilidad que permite que se anuncien las llamadas de un mismo número de extensión, en diferentes teléfonos IP, inclusive en inmuebles diferentes.
Marcación rápida.	El sistema deberá permitir a través del Teléfono IP la programación de marcaciones rápidas mediante teclas, dependiendo de la capacidad de teclas programables.
Marcación abreviada.	La marcación abreviada deberá permitir a los usuarios, marcar números de teléfono pre-definidos con solo uno o dos dígitos.
Control de volumen	El Sistema deberá permitir fijar el volumen mínimo de audio y tono de timbre de los teléfonos
Intercomunicador silencioso	Capacidad para que una llamada entrante timbre únicamente en el teléfono de la

	asistente, al tiempo que en el teléfono del superior aparece el número telefónico de la persona que llama y, en caso de ser interna, también el nombre.
Transferencia de llamadas con y sin consulta	Esta facilidad deberá permitir transferir una llamada establecida (interna o externa) a otra extensión o a cualquier otro número telefónico externo, consultando previamente si se desea recibir la llamada o directamente sin realizar esta consulta.
Desvío automático de llamadas (Externas/Internas).	Facilidad que permite que todas las llamadas dirigidas a una extensión puedan enrutarse hacia otra extensión, una operadora, un número externo o un equipo de correo de voz automáticamente.
Desvío de llamadas en ocupado	En una llamada establecida, se deberá recibir una alerta en la pantalla del teléfono, indicando que hay una llamada entrante y deberá contarse con la opción de desviarla al correo de voz del usuario o un número predeterminado.
Desvío de llamadas no atendidas	Facilidad que redirige todas las llamadas entrantes de una extensión, en el caso de que no se contesten, a un número telefónico predefinido o al correo de voz del usuario, después de un determinado número de timbrados.
Conferencia Múltiple	Capacidad de establecer conferencias de un mínimo de 6 participantes. Se deberán visualizar el nombre y/o número de línea de los participantes.
Remarcación.	Facilidad que permite remarcar el último número marcado, con una tecla específica o digitando algún prefijo.
Re Llamada	Al marcar a una extensión de la Red, si no se contesta o está ocupada, se deberá contar con la opción de programar una Re-llamada, que deberá activarse cuando el usuario al que se llamó esté disponible. La llamada podrá ser automática o a elección del usuario, cancelarla o realizarla.
Acceso Remoto	Funcionalidad que permite el acceso externo vía PSTN al "Sistema de Procesamiento de Llamadas IP", marcando un número predeterminado. Una vez establecida la llamada el usuario deberá autenticarse con un código de acceso (NIP), para permitirle realizar llamadas conforme a los privilegios que tenga autorizados.

Identificación de número entrante / saliente.	En la pantalla del teléfono deberá aparecer el número al que se llama o del que se recibe la llamada. También aplica si el teléfono está habilitado con varias líneas. Identificación del nombre en llamadas internas entrantes / salientes. En llamadas internas entrantes o salientes, la pantalla del Teléfono IP deberá indicar el nombre asociado al número telefónico marcado o desde el que se recibe la llamada
Restricción de identificación del usuario que llama	Facilidad que permite realizar llamadas a números internos, sin que se anuncie el nombre y número de extensión.
Función de No Molestar.	Facilidad que permite a los usuarios que no quieren ser molestados por llamadas entrantes, pulsar una tecla o un prefijo para que no timbre el teléfono.
Arreglo Jefe / Secretaria.	Configuración de esquemas Jefe-Secretaria con consulta y transferencia de llamada, además de contar con identificación visual del estado de la línea del Jefe (colgado-descolgado al menos).
Aparcamiento de llamada.	Esta función permite poner una llamada en espera (estacionarla) pulsando una tecla o prefijo y recuperarla desde otro teléfono.
Captura de llamadas por grupo.	Configuración de un grupo de teléfonos que permite, que de cualquiera de ellos, se pueda responder las llamadas del resto.
Retención/Recuperación de llamada	Esta facilidad permite a un usuario atender una llamada, no obstante, tenga una llamada establecida. El usuario puede elegir atender la nueva llamada poniendo a la primera en espera o alternarlas.
Códigos de Seguridad.	El Sistema deberá contar con la funcionalidad de marcación a números restringidos (larga distancia, llamadas a celular y números de entretenimiento como mínimo), a través de un Código de Seguridad personalizado de al menos 5 dígitos, que podrá utilizar el usuario en cualquier teléfono físico basado en hardware de la Red.
Marcaciones rápidas con códigos de seguridad.	El Sistema deberá contar con la funcionalidad de configurar marcaciones rápidas, que incluyan los códigos de seguridad requeridos para realizar las llamadas, en su caso.
Categorías de marcación.	El Sistema deberá permitir establecer categorías de marcación por teléfono, permitiendo o negando el acceso a ciertos

	números, tanto internos como de la telefonía pública fija o móvil.
Música en espera	Facilidad que permite oír música o mensajes de audio de fondo, cuando se pone una llamada en espera. El Sistema deberá incluir la música, por lo que respecta a los mensajes de audio, podrán ser predefinidos por <b>"EI INDAABIN"</b> .
Historial de llamadas.	En los teléfonos IP, se deberá observar el registro de las llamadas recibidas, realizadas y perdidas, con información de la llamada como; día, hora y duración, como mínimo.
Timbres distintivos del teléfono.	Facilidad que permite personalizar el tono del timbre del Teléfono IP.
Personalización de la pantalla del Teléfono IP.	Personalización de la imagen de fondo de pantalla de la pantalla.
Bloqueo de llamadas salientes/entrantes.	El Sistema deberá contar con la capacidad para filtrar y bloquear, llamadas salientes y/o entrantes a números específicos o patrón de números.
Timbrado distintivo para llamadas internas y externas.	Capacidad que permite configurar timbres distintivos, para diferenciar las llamadas internas de las externas.
Generación de tonos (DTMF).	Envío de tonos desde Teléfonos IP hacia la Red Pública, con el fin de interactuar con sistemas de audio respuesta.
Acceso al correo de voz.	Facilidad que permite acceder al correo de voz mediante una tecla predefinida en el Teléfono IP. Para escuchar los mensajes de voz, se deberá requerir de una contraseña.
Configuración de Redes Privadas.	El Sistema deberá contar con la capacidad de configurar redes privadas, con esquemas de marcación cerrada El Sistema de Procesamiento de Llamadas IP, deberá permitir inclusive la programación de un número de Red Privada en un Teléfono IP de cualquiera de las categorías solicitadas (con excepción de las analógicas), sin que se pierda el esquema de marcación cerrada.
Acceso a Directorio Telefónico	Capacidad del Sistema de acceder al Directorio Telefónico a través de los teléfonos IP, que el Licitante considere el acceso a LDAP

### 5.3. Mecanismos de Cifrado para Voz

Para asegurar la confidencialidad e integridad de la información de voz, así como del modelo propuesto para la solución de Telefonía IP, el Licitante deberá considerar en su propuesta técnica, que el Sistema de Procesamiento de Llamadas IP, que el hardware, software y licenciamiento necesarios que se utilicen para proporcionar el servicio de Voz IP y funcionalidades solicitadas, deberán contar con los elementos necesarios para garantizar, el cumplimiento de los siguientes mecanismos de seguridad:

- La solución propuesta deberá garantizar la encriptación de la llamada de punto a punto y en conferencia al menos AES-128 y los protocolos SRTP (Secure Real-time Transport Protocol) y TLS (Transport Layer Security), definidos en los RFC 3711 y RFC 2246 respectivamente. Esta condición aplicará solamente entre teléfonos IP y equipos y dispositivos que formen parte de la solución de Telefonía IP de **"EI INDAABIN"** para las llamadas establecidas entre ellas.
- Los teléfonos IP y las extensiones configuradas a través de software, deberán manejar mecanismos de encriptación basados en al menos en AES-128, con la utilización del protocolo SRTP para el transporte de la voz y por medio de al menos en AES-128 y TLS para la señalización de la misma llamada.
- La solución deberá garantizar que la modalidad de encriptación solicitada anteriormente se mantendrá en comunicaciones establecidas con el correo de voz desde la red instalada en **"EI INDAABIN"**.
- El modelo de encriptación solicitado se deberá mantener con cualquier Gateway de Voz IP que esté en operación en la solución de Comunicaciones IP propuesta por el Licitante, bajo los estándares solicitados.
- El Licitante deberá garantizar en su propuesta, que durante la vigencia del Contrato la infraestructura para proporcionar el servicio de Voz IP puede operar en su conjunto con una técnica de encriptación superior a AES-128, que será implementada sin ningún costo adicional para **"EI INDAABIN"**. El Licitante deberá realizar una evaluación previa, para determinar el impacto del cambio, de los cuales deberá informar a **"EI INDAABIN"** para la toma de decisiones conjuntas.
- El Sistema de Procesamiento de Llamadas IP propuesto, deberá contar con la capacidad de manejar Códigos de Seguridad personales de 5 dígitos como mínimo, para hacer uso de facilidades telefónicas como llamada a celular y/o larga distancia, en cualquier teléfono físico basado en hardware de la Red.
- El modelo de Comunicaciones IP propuesto deberá incluir mecanismos de autenticación a nivel digital, que permitan a los teléfonos IP autenticarse con el Sistema de Procesamiento de Llamadas IP, por medio de certificados digitales para garantizar que son dispositivos validos en la Red con la categoría establecida.
- El Sistema de Procesamiento de Llamadas IP, así como los Gateway de voz propuestos en la solución, deben incluir y soportar, mecanismos internos de seguridad como: accesos a la administración vía HTTPS (Hyper Text Transfer Protocol Secure) y/o CLI por medio de TELNET y SSH.

#### 5.4. Gateway con capacidades de supervivencia

El Licitante deberá considerar en su propuesta técnica todo el hardware, software y licenciamiento necesario para proporcionar la solución de supervivencia o contingencia, que cumpla con las condiciones de operación y/o características técnicas siguientes:

- La solución de Supervivencia deberá estar habilitada. y operar en caso necesario en los sitios solicitados por **"EL INDAABIN"**, con excepción de los sitios donde se instale un Sistema de Procesamiento de Llamadas IP.
- La solución de Supervivencia deberá operar para los teléfonos IP basados en el protocolo SIP, para lo cual se deberá incluir todo el hardware, software y licenciamiento necesario.
- En los sitios donde se encuentre instalado un Gateway de sobrevivencia local, la solución de Supervivencia se deberá activar de manera automática, sin intervención del administrador de la Red, en el momento en que se pierda la comunicación vía la RPV (Red Privada Virtual) de **"EL INDAABIN"** hacia el sistema principal o ante la eventual caída total del mismo.
- La operación en modo de Supervivencia deberá garantizar que todos los servicios de telefonía del inmueble donde se active, continúen operando de manera local de la misma forma que en modo normal, conservando las funcionalidades básicas siguientes:
  - Transferencia de llamada con y sin consulta.
  - Desvío automático de llamadas (externas/internas). ◦Llamada en espera.
  - Llamadas entre teléfonos del mismo sitio.
  - Llamadas hacia la PSTN en los inmuebles que cuenten con troncales.
  - Configuración de varias líneas (múltiples llamadas por línea telefónica).
  - Configuración de varios números (múltiples líneas por Teléfono IP).
  - Marcación rápida.
  - Códigos de Seguridad para llamadas de larga distancia y celular.
  - Identificador de llamada con nombre y número telefónico de quien llama.
  - Música en espera.
  - Tono de llamada en espera.
  - Conferencias de 6 participantes.
  - Marcación Directa Entrante (DID).
  - Deberá soportar troncales analógicas
  - Manejo de señalización R2 modificado en troncales E1.
  - Manejo de SIP.
  - Acceso a correo de voz
  - Traducción de dígitos marcados.
  - Conservación de llamada ante la recuperación de la conexión al Sistema de Procesamiento.

#### 5.5. Gateway para troncales

El Licitante deberá considerar en su propuesta técnica todos los elementos de hardware, software y licenciamiento necesarios, para operar las troncales que "EL INDAABIN" tiene contratadas actualmente. Adicionalmente, la solución que ofrezca para el manejo de las troncales digitales deberá cumplir con las condiciones de operación y/o características técnicas siguientes:

- La solución deberá soportar los siguientes tipos de troncales; IP, SIP, E1 PRI ISDN, E1 con soporte de Q.Sig, troncales analógicas (FXO) y Troncales ISDN BRI y deberá estar preparada con el hardware, software y licenciamiento necesario para operar las troncales digitales E1 R2 Modificado.
- La solución para el manejo de troncales digitales, deberá garantizar que, ante la caída o saturación del grupo de troncales asociadas a un determinado sitio, se podrá realizar de manera automática, la toma de troncal de otro sitio que cuente con este servicio.
- La comunicación entre el Gateway de Voz que se proponga para el manejo de las troncales digitales y el Sistema de Procesamiento de Llamadas IP y Teléfonos IP de **"EL INDAABIN"**, se deberá cifrar con al menos AES-128 y utilizar el estándar SRTP.
- La solución para el manejo de las troncales digitales E1, deberá contar con la función de cancelación de eco por hardware, conforme ITU-T G.168, además de manejar los tipos de señalizaciones Q.SIG, R2 Modificado, con funciones completas, sin restricción mediante licenciamiento.
- La solución deberá incluir los acopladores de impedancia (Balun) necesarios para la correcta operación de la solución.

Los Gateway que se utilicen para el servicio de Troncales Digitales y Mecanismos de Supervivencia, deberán cumplir con las siguientes características y funcionalidades:

- Contar con la última versión liberada del Sistema Operativo con que cuente el fabricante al momento de instalar el equipo. La documentación comprobatoria de este requerimiento se deberá integrar en la propuesta del Licitante.
- Manejar las siguientes interfaces físicas: Fast Ethernet o Gigabit Ethernet.
- Manejar las siguientes interfaces físicas: BRI, E1 G.703, troncales E1 para conexión de la PSTN (con manejo de R2 modificado, Q.SIG).
- Manejar Voz sobre IP (VoIP), además de soportar interfaces de voz digital (E1s) con interfaces de voz analógicas de los tipos FXS y FXO.
- Incluir los módulos de digitalización de voz DSP (Digital Signal Processor), necesarios para la correcta operación de la totalidad de los puertos de voz.
- Manejar mecanismos de control de llamadas, para garantizar el ancho de banda necesario para gestionar un número configurable de llamadas máximas simultáneas entre sitios.
- Contar con la capacidad de manejo de los protocolos HTTP, HTTPS, SMTP, SIP, TLS, IPv4 e IPv6.
- Soporte de configuración de hora vía NTP
- Soportar los códec G.711a, G.711u, C.722, C.729a y G.729ab e iLBC.
- Contar con la capacidad de manejar las llamadas simultáneas de voz necesarias, para atender los requerimientos de los usuarios en los sitios donde se instalarán.
- Manejar el modo de operación de conmutador IP de contingencia, soportando el Servicio de Supervivencia para la totalidad de terminales IP y analógicas de los sitios donde se instalarán.
- Contar con la capacidad y recursos para manejar al menos, 5 conferencias simultáneas de voz de 6 participantes
- Manejar los estándares IEEE 802.1q, SNMP y SIP.
- La administración del equipo deberá estar basada en control de acceso por roles y deberá poder realizarse vía puerto de consola

## 5.6. Terminales telefónicas

El Licitante deberá considerar en su propuesta técnica, todos los dispositivos telefónicos IP y analógicos requeridos, los cuales deberán cumplir con las características técnicas y funcionalidades siguientes:

### 5.6.1. Terminal IP Básica

- Deberá contar con una pantalla a color o Monocromática de 2" o superior.
- Deberá contar con por lo menos 2 líneas de apariencia.
- Deberá contar con botones programables y botones de funciones fijas (con LED) como altavoz, silencio y navegación.
- Deberá manejar historial de llamadas.
- Deberá contar con 2 puertos GE (10/100/1000).
- Deberá contar con PoE.
- Deberá poder ser energizado a través de fuentes de alimentación
- Deberá soportar los siguientes codecs de voz G.711A/v, G.729ab, G.722, C.722.1, 0.722.2, iLBC, opus y AAC-LD
- Deberá manejar el almacenaje de múltiples contactos.
- Deberá manejar administración y mantenimiento remoto.
- Deberá manejar actualizaciones y aplicaciones de software automáticamente, así como administración vía web.
- Deberá manejar TLS/SRTP (AES 128).
- Deberá manejar 802.1P/Q, DSCP.

### 5.6.2. Terminal IP Semi Ejecutiva

- Deberá contar con una pantalla LCD a color de 5" y 800x480 pixeles o superior.
- Deberá contar con 6 líneas.
- Deberá contar con botones de función fijos (con LED) como el altavoz, silencio y navegación.
- Deberá contar con historial de llamadas.
- Deberá soportar BLUETOOTH.
- Deberá soportar la adición de módulos de expansión.
- Deberá contar con 2 puertos GE (10/100/1000).
- Deberá contar con POE.
- Deberá poder ser energizado a través de fuentes de alimentación e incluir la misma en caso de ser solicitada.
- Deberá soportar los siguientes codecs de voz G.711A/p, G.729ab, 0.722, C.722.1, G.722.2, iLBC, opus y AAC-LD.
- Deberá manejar un directorio personal donde se guarden y consulten múltiples contactos.
- Deberá manejar administración y mantenimiento remoto.
- Deberá soportar actualizaciones y aplicaciones de software automáticamente y deberá soportar administración vía web.
- Deberá soportar TLS/SRTP (AES 128).
- Deberá soportar 802.1P/Q, DSCP.

### 5.6.3. Terminal IP Ejecutiva

- Deberá contar con una pantalla táctil de por lo menos 7" y 1280x800 pixeles.

- Deberá soportar como característica, un sistema operativo a través del cual sea posible instalar y desinstalar aplicaciones y que cuente con soporte de comunicación para voz y video.
- Deberá contar con POE.
- Deberá poder ser energizado a través de fuente de alimentación e incluir la misma en caso de ser solicitada.
- Deberá soportar los siguientes codecs de voz G.711A/p, G.729ab, G.722, iLBC Y opus.
- Deberá manejar administración y mantenimiento vía remota.
- Deberá soportar micrófono embebido con cámara.
- Deberá manejar TLS/SRTP (AES 128).
- Deberá soportar video conferencia.

#### **5.6.4. Teléfonos para sala de conferencia**

- Deberá contar con botones programables y botones de funciones fijas (con LED) como altavoz, silencio y navegación.
- Deberá soportar historial de llamadas.
- Deberá contar con 2 puertos GE (10/100/1000).
- Deberá contar con PoE.
- Deberá poder ser energizado a través de fuente de alimentación e incluir la misma en caso de ser solicitada.
- Deberá soportar los siguientes codecs de voz G.711A/g, G.729ab, G.722, 0.722.1, 0.722.2, iLBC, opus y AAC-LD.
- Deberá permitir almacenar múltiples contactos.
- Deberá manejar administración y mantenimiento remoto.
- Deberá manejar actualizaciones y aplicaciones de software automáticamente, así como administración vía web.
- Deberá manejar TLS/SRTP (AES 128).
- Deberá soportar 802.1P/Q, DSCP.

#### **5.7. Servicio de Tarificación Telefónica**

Para la operación de tarificación se requiere un sistema de procesamiento del registro detallado de llamadas, CDR (Call Detail Recording por sus siglas en inglés), esta facilidad proporciona el detalle de las operaciones que realiza el sistema de telefonía.

- Número de llamadas por categorías:
  - Móvil
  - Fijo
  - Local
  - Nacional
  - Internacional
- Fecha, hora y duración de llamadas.
- Origen y destino.
- Costos de llamada por Licitante y tipo de llamada.
- Identificar códigos de autorización por usuario.

Los resultados generados por el reporte avanzado deberán ser impresos, exportados en diferentes formatos o visualizados en pantalla.

Obtención de reportes de Directorio Telefónico de extensiones, ordenar por número de extensión, alfabético por nombre o por departamento.

### 5.8. Servicio de Teléfono basado en software

El Licitante deberá considerar en su propuesta técnica, como parte de la solución que ofrezca para el Servicio integral de telefonía y telecomunicaciones, la funcionalidad de extensión basada en Software para operar en equipos de cómputo móviles y de escritorio, y terminales móviles de **"EL INDAABIN"**, que cumpla con las condiciones de operación y/o características técnicas siguientes:

- Capacidad para habilitar una extensión telefónica en equipos de cómputo móviles y de escritorio de **"EL INDAABIN"**, para transportar y habilitar el Servicio integral de telefonía y telecomunicaciones en cualquier parte de su Red o incluso en forma externa, mediante una conexión segura.
- El número de extensión telefónica que se asigne al Teléfono basado en Software podrá ser el mismo que tiene asignado el usuario o bien, de así solicitarlo **"EL INDAABIN"**, un número diferente.
- La extensión basada en software deberá manejar las funcionalidades básicas asociadas a un sistema telefónico, tales como transferencia y conferencia.
- Deberá manejar mecanismos de cifrado basados AES-128 con la utilización del protocolo SRTP, para el transporte de la voz y por medio de AES-128 y TLS para la señalización de la misma llamada.
- Los sistemas operativos de los equipos de cómputo personales escritorio y laptops de **"EL INDAABIN"**, que soportarán este servicio, tendrán instalado Windows.
- Los sistemas operativos de las terminales móviles de **"EL INDAABIN"**, que soportarán este servicio, serán Android y iOS.
- Con cada teléfono basado en Software que solicite **"EL INDAABIN"** para equipos de cómputo móviles y de escritorio, se deberá incluir una diadema inalámbrica que cumplan con las siguientes características:
  - Diademas Inalámbricas
    - ✓ Controles de llamadas para: contestar, colgar llamada, volumen y silenciador (mute).
    - ✓ Deben contar con plug USB.
    - ✓ Procesador Digital de Señales (Digital Signal Processing o DSP por sus siglas en inglés) integrado.
    - ✓ Micrófono con supresión de ruidos.

### 5.9. Correo de Voz con Servicios de Mensajería

El Licitante deberá considerar en su propuesta técnica como parte de la solución para los Servicios de Voz, los Sistemas de Correo de Voz con Servicios de Mensajería, mismos que el Administrador del Contrato de **"EL INDAABIN"** validará y/o ajustará en la fase de planeación para efectos de la implementación, sin embargo, durante la vigencia del contrato podrán ser modificados en

cantidades de acuerdo con las solicitudes de **"EL INDAABIN"**, sin costo de implementación adicional para **"EL INDAABIN"**, lo anterior para ofrecer estas funcionalidades a los usuarios del Servicio integral de telefonía y telecomunicaciones, sin importar el sitio donde se encuentren.

La solución de Correo de Voz con Servicios de Mensajería para el Servicio de telefonía IP, deberán cumplir con las características técnicas y/o funcionalidades siguientes: .

- Contar con la capacidad de habilitar el servicio de mensajería de voz por usuario, el cual podrá ser consultado mediante una tecla de acceso rápido en el teléfono, con el uso de una clave de usuario y contraseña como medida de seguridad.
- Contar con la facilidad de acceso a los mensajes de voz, desde cualquier teléfono dentro o fuera de la Red de **"EL INDAABIN"**, marcando a un número directo donde deberá contestar una grabación que solicite el número de extensión y contraseña del buzón de voz y, en caso de ser válidos, indicará la cantidad de mensajes que se tienen pendientes de escuchar, permitiendo escucharlos, guardarlos o borrarlos.
- Contar con la capacidad de personalizar un mínimo de 3 diferentes mensajes de bienvenida, configurables por el administrador del Sistema o por el usuario a través de su Teléfono IP, que se puedan activar o desactivar a consideración del usuario o administrador del sistema (opcional).
- Contar con la funcionalidad de aviso de mensajes de voz normal y/o urgente.
- Contar con la funcionalidad de poder asociar extensiones alternas configurables por el administrador o por el usuario, asociadas a un mismo buzón de voz.
- El Servicio de correo de voz deberá soportar SMTP para enviar los mensajes de voz vía correo electrónico a los usuarios. La solución deberá permitir que, al abrir el mensaje, este pueda ser escuchado y manejado por medio de controles que permitan avanzar, retroceder, detener, acelerar o ralentizar el mensaje para su mejor comprensión.
- La solución de Mensajería deberá contar con capacidad de almacenaje para cada uno de los buzones de mensajes de voz de al menos 5 minutos y soportar protocolos SIP y SRTP. La cantidad de canales hacia la solución de correo de voz con mensajería requerida será determinada **"EL INDAABIN"**, así como la cantidad de mensajes por buzón a almacenar.

#### **5.10. Servicio de Operadora Automática**

Se entenderá como Servicios de Operadora Automática, la funcionalidad asociada a un Sistema de Procesamiento de Llamadas IP, para que las llamadas de usuarios externos o internos, dirigidas a un número de grupo de troncales de **"EL INDAABIN"**, las distribuya el sistema de procesamiento a la operadora automática, misma que le ofrecerá al usuario de forma automática la opción de consulta y/o solicitud de información o enviarlo a una determinada extensión (con o sin DID asociado).

Por lo anterior el Licitante deberá considerar en su propuesta técnica el Servicio de Operadora Automática cumpliendo con lo siguiente:

El Servicio de Operadora Automática deberá proveer un menú de opciones de navegación, para dividir fácilmente el tráfico en áreas de atención y, en caso de solicitarlo **"EL INDAABIN"**, en requerimientos de información más especializados, para canalizar las llamadas a su destino correspondiente. El administrador del contrato de **"EL INDAABIN"**, en conjunto con el Licitante que resulte adjudicado, establecerán en la fase de planeación los menús de navegación y la política para el desborde de las

llamadas, así mismo, la solución deberá contar con la posibilidad de ofrecer dos menús, uno para el día (horario hábil de atención), y uno para la noche (informativo), de acuerdo a las solicitudes de **"EL INDAABIN"**.

Cuando se seleccione una opción inválida en el menú, se deberá transferir la llamada al inicio del mismo. Si no se selecciona ninguna opción del menú, la llamada deberá transferirse automáticamente al Servicio de Operadora Manual después de un tiempo programable.

La Operadora Automática deberá contar con la facilidad de enrutar la llamada hacia algún número de extensión de **"EL INDAABIN"** con o sin DID asociado, siempre y cuando la persona que llama lo conozca y lo digite. El Sistema de Procesamiento de Llamadas IP, deberá poder supervisar la transferencia de la llamada, si el usuario se encuentra en estado libre o desviado a otra extensión, la llamada se transferirá, si el usuario está ocupado, la persona que llama será dirigida al buzón de voz del mismo, en caso de contar con este servicio.

El Servicio de Operadora Automática deberá operar de forma centralizada en el edificio sede de **"EL INDAABIN"**, atendiendo cada uno, las llamadas entrantes de los números de grupo de las troncales del sitio asociado.

La solución de Operadora Automática que solicite **"EL INDAABIN"**, deberá manejar los puertos de acceso que serán definidos por **"EL INDAABIN"**, para las peticiones y/consultas que realicen los usuarios externos e internos.

La solución de Operadora Automática deberá contar con la capacidad de manejar una determinada cantidad de sesiones concurrentes hacia cada uno de los sitios de la Red de **"EL INDAABIN"**, conforme a los requerimientos de éstas y con base a la capacidad de puertos solicitados para cada Operadora Automática. En su caso, la asignación de sesiones concurrentes se determinará de común acuerdo entre el administrador del contrato de **"EL INDAABIN"** y el Licitante que resulte adjudicado.

El Sistema de Procesamiento de Llamadas IP deberá contar con la capacidad de desbordar a las Operadoras Automáticas, las llamadas externas que ingresen por los Números de Grupo de las troncales de los sitios, donde se cuente con este tipo de servicios, conforme a los requerimientos que establezca el administrador del contrato de **"EL INDAABIN"**.

### 5.11. Servicios de Movilidad

El Licitante deberá considerar en su propuesta técnica que el equipo de telefonía IP soporte el Servicio de Movilidad, que permita la integración de teléfonos móviles inteligentes (Smartphone) y tabletas que cuenten al menos con los Sistemas Operativos iOS y Android, para incorporar una extensión del Sistema de Procesamiento de Llamadas IP propuesto en la solución, sin que la conexión se realice a través de la PSTN, con facilidades de conferencia, transferencia y llamada en espera.

Las llamadas en la Modalidad de Movilidad deberán realizarse con el uso de Protocolo SIP, con manejo de los códecs G.729, C.711a y C.711mu como mínimo.

Cuando una Tableta o Smartphone con las características descritas esté dado de alta en el Sistema de Procesamiento de Llamadas IP y se encuentre en alguna Zona de Cobertura Inalámbrica de la Red de **"EL INDAABIN"**, se deberá registrar en el Sistema con la extensión que tenga asignada. Cuando se encuentre fuera de las instalaciones de **"EL INDAABIN"** utilizando una red de datos pública, la integración deberá realizarse a través de una conexión segura mediante el controlador de sesiones de borde.

**"EL INDAABIN"** definirá al Licitante los números de extensión que se asignarán a las tabletas o Smartphones que se consideren para la funcionalidad de Movilidad. Dicho número puede ser inclusive el mismo que tenga el usuario en su Teléfono IP fijo, en cuyo caso, las llamadas se anunciarán simultáneamente en ambos dispositivos (Teléfono IP fijo y Tableta o Smartphone), quedando a elección del usuario en cuál de ellos la contestará.

Deberá permitir al usuario consultar desde su tableta o Smartphone, el historial de las llamadas realizadas desde su extensión de la Red de Voz de **"EL INDAABIN"**, además de contar con la capacidad de despliegue visual de los mensajes de voz recibidos y acceso a los mismos, en caso de tener asignado un Correo de Voz.

Deberá permitirle al usuario consultar desde su Tableta o Smartphone la búsqueda y acceso de contactos del Directorio Telefónico Institucional del Sistema de Procesamiento de Llamadas IP.

#### **5.12. Controlador de Borde de Sesión (Session Border Controller)**

El Licitante deberá considerar en su propuesta técnica dentro del sistema de telefonía IP, las herramientas (Software y Hardware) y licencias que permita a los usuarios que tengan equipamiento móvil y no se encuentren conectados a la red LAN de **"EL INDAABIN"**, acceder al servicio de voz IP por medio de un controlador de sesiones de borde, también conocido como elemento de frontera, este deberá proporcionar conectividad a los usuarios a través de una red móvil de datos o conexiones Wi-Fi residenciales sin la necesidad de instalar clientes de VPN.

Es importante aclarar que el controlador de borde de sesión deberá tener la capacidad de comunicarse con el sitio principal o sitio alternativo, de tal manera que, si uno de ellos falla, los usuarios móviles tengan la posibilidad de continuar con su registro hacia el otro sitio ya sea el principal o el alternativo.

El controlador de borde de sesión deberá ofrecer la capacidad de movilidad para los usuarios que se encuentren fuera de la red de **"EL INDAABIN"** de tal manera que les sea posible registrar su cliente móvil al sistema de telefonía IP a través de redes móviles 3G/4G sin la necesidad de instalar clientes VPN en sus dispositivos.

Los usuarios registrados que el elemento de frontera deberá soportar será definido por **"EL INDAABIN"**

Las llamadas concurrentes que el elemento de frontera deberá soportar será definido por **"EL INDAABIN"**.

Los usuarios usando SIP sobre TLS que el elemento de frontera deberá soportar será definido por **"EL INDAABIN"**.

Las llamadas con SRTP que el elemento de frontera deberá soportar será definido por **"EL INDAABIN"**.

La información de RTP deberá ser cifrada a través de SRTP, así como la señalización con TLS.

El Licitante de los equipos de **"Telefonía IP"**, en su propuesta deberá incluir y suministrar todos los cables necesarios para la correcta instalación, configuración y puesta a punto de los equipos, así como los accesorios necesarios para el correcto montaje de los equipos.

## 6. Características técnicas de los equipos para videoconferencia

El Licitante que resulte adjudicado deberá realizar la entrega, instalación, configuración y puesta a punto de los equipos en un plazo no mayor a noventa (90) días naturales a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación del contrato, sin que rebase el 31 de diciembre de 2022.

El Licitante en su propuesta para la adquisición de equipo de videoconferencia deberá considerar los equipos que se describen en este documento, cumpliendo con las características que para estos se especifican.

### 6.1. Equipo Terminal para Sala de Videoconferencia

El equipo terminal de Video Conferencia deberá estar altamente integrado para un despliegue simplificado incorporando un códec, el micrófono y la cámara.

Descripción	Ubicación	Cantidad	Tamaño de pantalla
Equipo terminal de Video Conferencia	Sala de Juntas Presidencia Avenida México	01	75 pulgadas
Equipo terminal de Video Conferencia	Sala de Juntas UAF Avenida México	01	70 pulgadas
Equipo terminal de Video Conferencia	Sala de Juntas Presidencia Salvador Novo	01	70 pulgadas

El códec del equipo terminal de video conferencia deberá tener un sistema embebido instalado y utilizar una arquitectura no basada en PC. Deberá ser lo suficientemente estable para operar 24/7.

El equipo terminal de Video Conferencia deberá de incluir un pedestal con ruedas para poderlo desplazarlo convenientemente. Dicho pedestal deberá ser del mismo fabricante y ya deberá de venir incluido de fábrica como un componente de la terminal.

El equipo terminal de Video Conferencia junto con todos los componentes que lo integran, como el códec, la cámara, el micrófono y el pedestal con ruedas deberán ser descritos a través de una hoja de datos y la introducción del producto en la página oficial del fabricante.

El equipo terminal de Video Conferencia deberá ser compatible con las capacidades del códec de video 1080p30 y 720p60.

El equipo terminal de Video Conferencia deberá soportar ITUT H.323 y SIP IETF para la interoperabilidad.

El equipo terminal de Video Conferencia deberá ser compatible con TCP / IP, DHCP, SNMP, Telnet, SSH, HTP, HTTPS, PPPoE, RTP, RTCP, y SNTP.

El equipo terminal de Video Conferencia deberá ser compatible con H.225, H.235, H.241, H.245, TLS y SRTP.

El equipo terminal de Video Conferencia deberá ser compatible con H.263, H.263 +, H.264 Perfil básico (BP), H.264 (HP), y 1-1.264 (SVC).

El equipo terminal de Video Conferencia deberá ser compatible con 1080p25 / 30, 720p50 / 60, 720p25 / 30, y 4CIF.

La cámara del equipo terminal de Video Conferencia deberá ser compatible con 1080p y zoom óptico 12x como estándar mínimo, siendo aceptado algo superior.

La cámara del equipo terminal de Video Conferencia deberá proporcionar un ángulo de visión horizontal de 72° o más, como característica mínima al menos IO pre-ajustes de cámara y seguimiento por voz.

El equipo terminal de Video Conferencia deberá proporcionar gran capacidad de procesamiento de video para ahorrar ancho de banda en la red: capaz de codificar y decodificar 1080p30 de video a 512 kbit/s y video 720p30 a 384 kbit/s y capaz de realizar y recibir llamadas de video a 64 kbit/s.

El equipo terminal de Video Conferencia deberá soportar presentaciones usando H.239 y SIP y ser capaz de transmitir video y presentaciones 1080p al mismo tiempo.

El equipo terminal de Video Conferencia deberá ser compatible con G.711, G.722, G.722.1, y AAC-LD.

El equipo terminal de Video Conferencia deberá soportar por lo menos tres protocolos de audio de banda ancha ( $\geq 20$  KHz).

El equipo terminal de Video Conferencia deberá soportar sonido estéreo de dos canales.

El equipo terminal de Video Conferencia deberá soportar cancelación de eco acústico (AEC), supresión de ruido automático (ANS) y el control automático de ganancia (ACC).

El equipo terminal de Video Conferencia deberá proporcionar un arreglo de micrófono digital omnidireccional que soporte una óptima gama de recepción en un radio de seis metros y captación de voz de 360 grados.

El micrófono del equipo terminal de Video Conferencia deberá proporcionar una velocidad de muestreo no menor a 48 kHz.

El micrófono del equipo terminal de Video Conferencia deberá ser compatible con PoE y ser capaz de funcionar sin alimentación adicional (opcional).

El equipo terminal de Video Conferencia deberá ser compatible con IPv4 e IPv6

El equipo terminal de Video Conferencia deberá proporcionar un puerto de red 10/100 Mbps con negociación automática y anchos de banda desde 64 Kbps.

El equipo terminal de Video Conferencia deberá proporcionar gran capacidad de adaptación a la red para que una conferencia pueda continuar incluso cuando la pérdida de paquetes alcanza el 20%.

El equipo terminal de Video Conferencia deberá proporcionar cifrado H.235 en un sistema basado en H.323 y el cifrado SRTP TLS en un sistema basado en SIP para mejorar la seguridad de la conferencia.

El equipo terminal de Video Conferencia deberá proporcionar las siguientes funciones de control de la conferencia:

- Broadcast
- Ver, añadir y eliminar un sitio.
- Activar y desactivar micrófonos.
- Activar y desactivar altavoces.
- Establecer presencia continua.
- Finalizar una conferencia.
- El equipo terminal de Video Conferencia deberá permitir que un usuario inicie una conferencia multipunto mediante la definición de una plantilla de conferencias y la adición de varios sitios de la libreta de direcciones a la plantilla.
- El equipo terminal de Video Conferencia deberá permitir al usuario importar un archivo de configuración a través de mecanismos de actualizaciones seguros y confiables. con la finalidad de facilitar la instalación y despliegue. El archivo de configuración deberá incluir ajustes de conferencia y los nombres, direcciones IP, y el registro de los sitios.
- El equipo terminal de Video Conferencia deberá soportar el despliegue de video y presentación en dos pantallas simultáneamente.
- El equipo terminal de Video Conferencia deberá soportar PIP en modos de pantalla dividida para mostrar la imagen de dos vías o de tres vías en un dispositivo de pantalla de forma simultánea.
- El equipo terminal de Video Conferencia deberá ser compatible con SNMPv3 y permitir a un usuario aplicar la configuración desde la plataforma de administración de conferencias, así como llevar a cabo actualizaciones de software.

- El equipo terminal de Video Conferencia deberá proporcionar una libreta de direcciones que puede almacenar 1,000 0 más entradas.
- El equipo terminal de Video Conferencia deberá soportar la compartición de contenido al resto de los participantes en una videoconferencia a través de cable HDMI o DP.
- El equipo terminal de Video Conferencia deberá soportar las siguientes funciones.
  - Activar y desactivar micrófonos
  - Activar y desactivar altavoces
  - Ajustar el nivel de volumen
  - Control de la cámara PTZ
- El equipo terminal de Video Conferencia deberá ser compatible con H.460 o ICE/STUN para la comunicación audiovisual a través de firewalls.
- La pantalla del equipo terminal de Video Conferencia deberá tener los tamaños mínimos antes señalados.
- La pantalla del equipo terminal de Video Conferencia deberá soportar la resolución de 1920 x 1080 píxeles y la relación de aspecto de 16:9
- El equipo terminal de Video Conferencia deberá proporcionar al menos dos puertos HDMI.

#### 7. Normas y estándares para equipos de telefonía IP y videoconferencia

NOM-019-SCFI-vigentey/o UL norma equivalente internacional: Seguridad de Equipo de Procesamiento De Datos.

Energy Star® e EPEAT® Gold o Silver o Bronze o equivalente.

#### 8. Manuales para equipos de telefonía IP y videoconferencia

Se deberá de entregar manual del equipo para su instalación, configuración y operación en medio electrónico y en idioma español, además deberá proporcionar la liga del sitio Web en el cual se puede descargar.

#### 9. Garantía en sitio para equipos de Telefonía IP y videoconferencia

Garantía en sitio para los equipos de telefonía IP y videoconferencia con cobertura de 3 años por parte del fabricante. Se deberán incluir repuestos originales y mano de obra en sitio para todos los equipos descritos en el presente anexo técnico; así como sustitución de los equipos en caso de defecto de fabricación o falla, sin costo alguno para **"EL INDAABIN"**.

Características que deberá cubrir:

- El fabricante y el Licitante se comprometen a dar cumplimiento a la garantía y al servicio de soporte de hardware en el sitio.
- La garantía en sitio se cubrirá en las instalaciones de **"EL INDAABIN"** en la que se encuentre instalado el equipo.
- Para el equipo de procesamiento de llamadas IP, Gateway con capacidad de supervivencia y Gateway para troncales (partidas 1, 2 y 3), el tiempo de atención vía telefónica 24x7x365 será en

un tiempo no mayor a 15 minutos, en sitio deberá ser en un plazo no mayor a 6 horas naturales y el tiempo de reparación en un plazo no mayor de 24 horas naturales con reemplazo de partes, a partir del levantamiento del reporte.

- Para las partidas 4,5,6,7,8,9,10,11 y 12, el tiempo de atención vía telefónica 24x7x365 será en un tiempo no mayor a 15 minutos, en sitio deberá ser en un plazo no mayor a 24 horas naturales y el tiempo de reparación en un plazo no mayor de 48 horas naturales con reemplazo de partes, a partir del levantamiento del reporte.
- Si el tiempo de reparación excede el tiempo establecido en los puntos antes mencionados, al día siguiente hábil, el Licitante deberá entregar un equipo de respaldo equivalente mientras se soluciona el problema.
- Si el equipo presenta más de cinco fallas dentro de un periodo de 30 días naturales, el Licitante deberá sustituirlo por uno de características equivalentes, en un plazo no mayor a un día hábil a partir del quinto reporte de falla en el mes para la CDMX y Área Metropolitana y dos días hábiles a partir del quinto reporte de falla en el mes para las zonas foráneas incluyendo el tiempo de atención.
- Si la reparación excede los 30 días naturales a partir de la fecha del reporte, al día siguiente hábil, el Licitante entregará a cambio un equipo nuevo con las características iguales o superiores al adquirido.

#### **10. Medios para reportar fallas y hacer efectivas las garantías en sitio para equipos de Telefonía IP y videoconferencia**

El Licitante deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes, atención y resolución de fallas de los equipos, dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la primera entrega de los bienes objeto de la adjudicación.

Se deberá indicar una línea telefónica del fabricante o centro de atención telefónico certificado o aprobado por el fabricante sin costo de llamada para el usuario y un correo electrónico del fabricante, como canales para hacer efectiva la garantía de los equipos.

#### **11. Requerimientos para equipos de telefonía IP y videoconferencia**

Los equipos ofertados por el Licitante, por partida deberán ser nuevos de una misma marca y modelo y deberán cumplir con las características técnicas, solicitadas en el presente anexo técnico.

El Licitante deberá presentar como parte de su propuesta técnica la siguiente documentación:

- Carta original, en papel membretado y vigente, firmada por el fabricante de los equipos a ofertar detallando marca y modelo de los equipos propuestos y que certifique la configuración de los equipos propuestos para cada una de las partidas descritas en el presente anexo técnico.
- Carta original, en papel membretado y vigente, firmada por el fabricante de los equipos a ofertar en donde designe al Licitante como distribuidor autorizado y certificado de los equipos propuestos.
- Carta original, en papel membretado y vigente, firmada por el fabricante de los equipos a ofertar en donde manifieste que el Licitante cuenta con personal certificado por el fabricante para la instalación, configuración y puesta a punto de los equipos propuestos.

- Carta original, en papel membretado y firmada por el fabricante en la que se relacionen sus centros de servicio autorizados.
- Carta original del fabricante en la que se manifieste que cuentan con la infraestructura técnica y de servicio y que garantiza la existencia de refacciones para el mantenimiento de los bienes objeto de la adquisición, por cuando menos 5 años posteriores a la fecha de su adjudicación.
- Carta original del fabricante en la que se manifieste que los equipos objeto de la adquisición, no tendrán un anuncio de fin de vida ni anuncio de fin de mantenimiento por cuando menos 5 años posterior a la fecha de su adjudicación.
- El Licitante deberá presentar dentro de su propuesta técnica los documentos con los que se acredite el cumplimiento de las normas y certificaciones requeridas en el presente anexo técnico, en la ficha técnica deberá identificar cada una de las características técnicas solicitadas para los equipos descritos en las diferentes partidas. Las fechas técnicas, catálogos o folletos deberán estar en idioma español; de no ser así, se deberá acompañar a estos con una traducción al español. En caso que alguna referencia solicitada no se refleje en la ficha técnica del equipo, pero si este soportado por el fabricante, **"EL INDAABIN"** aceptará una carta de fabricante mencionando el soporte de la funcionalidad solicitada
- Carta original, en papel membretado y firmada por el Licitante en el que manifieste que los equipos que ofertará y suministrará son nuevos, no armados, no remanufacturados y de fabricación reciente (máximo dos años).

## 12. Capacitación

El Licitante deberá Incluir en su propuesta curso de capacitación del equipo para **telefonía IP** impartido en un centro de capacitación autorizado y avalado por el fabricante, para al menos dos personas de **"EL INDAABIN"**, con una duración mínima de 40 horas.

El Licitante deberá Incluir en su propuesta curso de capacitación del equipo para videoconferencia impartido en un centro de capacitación autorizado y avalado por el fabricante, para al menos dos personas de **"EL INDAABIN"**, con una duración mínima de 40 horas.

Los cursos de capacitación deberán incluir la operación, administración y configuración de los bienes propuestos.

La fecha en que se realizará la capacitación será definida entre el Licitante y **"EL INDAABIN"**.

## 13. Instalación

La instalación, configuración y puesta a punto de los bienes ofertados deberá ser realizada por parte del Licitante y de común acuerdo con **"EL INDAABIN"**.

Para la instalación, configuración y puesta a punto de los bienes ofertados, el Licitante deberá entregar un plan de trabajo al Administrador del Contrato de **"EL INDAABIN"**, quien aprobará dicho plan.

**"EL INDAABIN"** determinará la ubicación física en donde se requiera instalar los equipos.

#### 14. Entregables para equipos de telefonía IP y videoconferencia

Los entregables se definen como la documentación que será responsabilidad del Licitante entregarlos al Administrador del Contrato de **"EL INDAABIN"**.

El Administrador del Contrato de **"EL INDAABIN"** y el representante designado por el Licitante serán responsables de darle cumplimiento a lo establecido en el presente anexo técnico.

El Licitante deberá entregar de forma electrónica, archivos con la relación en la que se indique marca, modelo y número de serie, así como las remisiones de entrega firmadas por el responsable de las áreas que designe el administrador del contrato de **"EL INDAABIN"** para la entrega de los equipos.

Dentro de los primeros quince (15) días naturales posteriores a la adjudicación del contrato, el Licitante deberá entregar lo siguiente:

- Cronograma de actividades.
- El plan de trabajo detallado para la instalación, configuración y puesta a punto de los bienes ofertados para **"EL INDAABIN"**, con aprobación de las mismas. El plan de trabajo deberá incluir la definición, desarrollo y mantenimiento de un plan de pruebas para validar la correcta instalación, configuración y puesta a punto.
- El Licitante deberá entregar una matriz de escalamiento que permita a **"EL INDAABIN"** contactar al personal designado por el Licitante para asegurar el cumplimiento conforme al presente anexo técnico. De igual manera, el Licitante deberá proporcionar un documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para la resolución de incidentes.

El Licitante deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes para la atención y resolución de fallas de los equipos dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la primera entrega de los bienes objeto de la adquisición.

Memoria técnica dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación de los equipos para de telefonía IP y videoconferencia conteniendo lo siguiente:

- Relación de equipos utilizados para la implementación de la solución.
- Diagramas de conectividad. Los diagramas se incluirán dentro de la memoria técnica en formato electrónico (Microsoft Office Visio).
- Registro de las pruebas de conectividad realizadas.
- El Licitante deberá incluir una copia del respaldo de los equipos de la solución implementada en medio magnético.
- En caso de sustitución de equipos o cambio de configuración en los mismos, la memoria técnica deberá ser actualizada por el Licitante.

#### 15. Mesa de ayuda para equipos de telefonía IP y videoconferencia

El Licitante deberá poner a disposición de **"EL INDAABIN"** una mesa de ayuda dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la primera entrega de los bienes objeto de la adquisición para que **"EL**

**INDAABIN** puedan hacer efectivas las garantías de los equipos de Telefonía IP y videoconferencia, para lo cual el Licitante deberá proporcionar números convencionales y celulares, además de correos electrónicos del representante designado por el Licitante.

**16. Niveles de atención para equipos de telefonía IP y videoconferencia**

Los tiempos de atención y solución de fallas requeridos son:

- La garantía en sitio de los bienes se cubrirá en las instalaciones de **"EL INDAABIN"** en la que se encuentre instalado el equipo.
- Para el equipo de procesamiento de llamadas IP, Gateway con capacidad de supervivencia y Gateway para troncales (partidas 1, 2, y 3), el tiempo de atención vía telefónica 24x7x365 será en un tiempo no mayor a 15 minutos, en sitio deberá ser en un plazo no mayor a 6 horas naturales y el tiempo de reparación en un plazo no mayor de 24 horas naturales con reemplazo de partes, a partir del levantamiento del reporte.
- Para las partidas 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 el tiempo de atención vía telefónica 24x7x365 será en un tiempo no mayor a 15 minutos, en sitio deberá ser en un plazo no mayor a 24 horas naturales y el tiempo de reparación en un plazo no mayor de 48 horas naturales con reemplazo de partes, a partir del levantamiento del reporte.
- Si el tiempo de reparación excede el tiempo establecido en los puntos antes mencionados, al día siguiente hábil, el Licitante deberá entregar un equipo de respaldo equivalente mientras se soluciona el problema.
- Si el equipo presenta más de cinco fallas dentro de un periodo de 30 días naturales, el Licitante deberá sustituirlo por uno de características equivalentes, en un plazo no mayor a un día hábil a partir del quinto reporte de falla en el mes para la CDMX y Área Metropolitana y dos días hábiles a partir del quinto reporte de falla en el mes para las zonas foráneas incluyendo el tiempo de atención.
- Si la reparación excede los 30 días naturales a partir de la fecha del reporte, al día siguiente hábil, el Licitante entregará a cambio un equipo nuevo con las características iguales o superiores al adquirido.

El Licitante deberá proporcionar durante la vigencia de la garantía los niveles de atención descritos en la siguiente tabla:

Actividad	Descripción	Alcance	Nivel de servicio
Entregables	El Licitante deberá entregar los equipos adquiridos.  El Licitante deberá entregar de forma electrónica, archivos con la relación en el que se indique marca, modelo y número de serie, así como las remisiones de entrega firmadas por el responsable de las áreas que designe el Administrador del Contrato de <b>"EL INDAABIN"</b> para la entrega de los equipos.	Adquisición de equipo para telefonía IP y videoconferencia.	Dentro de los noventa (90) días naturales a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación del contrato, sin que rebase el 31 de diciembre de 2022.

Actividad	Descripción	Alcance	Nivel de servicio
Entregables	<p>El Licitante deberá de entregar:</p> <p>Cronograma de actividades.</p> <p>El plan de trabajo detallado para la instalación, configuración y puesta a punto de los bienes ofertados para <b>"EL INDAABIN"</b>, con aprobación de las mismas.</p> <p>El plan de trabajo deberá incluir la definición, desarrollo mantenimiento de un plan de pruebas para validar la correcta instalación, configuración y puesta a punto.</p> <p>El Licitante deberá entregar una matriz de escalamiento que permita a <b>"EL INDAABIN"</b> contactar al personal designado por el Licitante para asegurar el cumplimiento conforme al presente anexo técnico. De igual manera, el Licitante deberá proporcionar un documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes.</p>	Adquisición de equipo para telefonía IP y videoconferencia.	Dentro de los primeros quince (15) días naturales posteriores a la adjudicación del contrato.
Entregables	El Licitante deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes para la atención y resolución de fallas de los equipos	Adquisición de equipo para telefonía IP y videoconferencia.	Dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la primera entrega de los bienes objeto de la adquisición.

Actividad	Descripción	Alcance	Nivel de servicio
Entregables	<p>Memoria técnica conteniendo: Relación de equipos utilizados para la implementación de la solución.</p> <p>Diagramas de conectividad. Los diagramas se incluirán dentro de la memoria técnica en formato electrónico (Microsoft Office Visio).</p> <p>Registro de las pruebas de conectividad realizadas.</p> <p>El Licitante deberá incluir una copia del respaldo de los equipos de la solución implementada en medio magnético.</p> <p>En caso de sustitución de equipos o cambio de configuración en los mismos, la memoria técnica deberá ser actualizada por el Licitante.</p>	Adquisición de equipo para telefonía IP Y videoconferencia.	Dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación de los equipos para de telefonía IP y videoconferencia
Mesa de Ayuda	Poner a disposición de "EL INDAABIN" una Mesa de Ayuda para el levantamiento de reportes de fallas de los equipos.	Adquisición de equipo para telefonía IP Y videoconferencia.	Dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la primera entrega de los bienes objeto de la adquisición.
Atención de fallas en "EL INDAABIN"	Atención y reparación de fallas y problemas relacionadas con los equipos.	Adquisición de equipo para telefonía IP Y videoconferencia.	<p>Para el equipo de procesamiento de llamadas IP, Gateway con capacidad de supervivencia y Gateway para troncales (partidas 1, 2 y 3), el tiempo de atención vía telefónica 24x7x365 será en un tiempo no mayor a 15 minutos, en sitio deberá ser en un plazo no mayor a 6 horas naturales y el tiempo de reparación en un plazo no mayor de 24 horas naturales con reemplazo de partes, a partir del levantamiento del reporte.</p> <p>Para las partidas 4, S, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, el tiempo de atención vía telefónica 24x7x365 será en un tiempo no mayor a 15 minutos, en sitio deberá ser en un plazo no mayor a 24 horas naturales y el tiempo de reparación en un plazo no mayor de 48 horas naturales con reemplazo de partes, a partir del levantamiento del reporte.</p> <p>Si el tiempo de reparación excede el tiempo establecido en</p>

Actividad	Descripción	Alcance	Nivel de servicio
			<p>los puntos antes mencionados, al día siguiente hábil, el Licitante deberá entregar un equipo de respaldo equivalente mientras se soluciona el problema.</p> <p>Si el equipo presenta más de cinco fallas dentro de un periodo de 30 días naturales, el Licitante deberá sustituirlo por uno de características equivalentes, en un plazo no mayor a un día hábil a partir del quinto reporte de falla en el mes para la CDMX y Área Metropolitana y dos días hábiles a partir del quinto reporte de falla en el mes para las zonas foráneas incluyendo el tiempo de atención.</p> <p>Si la reparación excede los 30 días naturales a partir de la fecha del reporte, al día siguiente hábil, el Licitante entregará a cambio un equipo nuevo con las características iguales superiores al arrendado.</p>

**17. Vigencia de la contratación**

La vigencia del contrato será a partir del día siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

**18. Plazo de entrega de los equipos**

La entrega de los equipos, su instalación, configuración y puesta a punto se deberá realizar en un plazo no mayor a noventa (90) días naturales a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación del contrato, sin que rebase el 31 de diciembre de 2022.

Se hará constar la entrega en mención, a través de acta administrativa levantada para ello, suscrita por el Administrador del Contrato, el Licitante y de los testigos respectivos.

**19. Lugar de entrega**

El Licitante deberá entregar los equipos en: Avenida México número 151, Col. Del Carmen, C.P. 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

**"EL INDAABIN"** podrá incrementar hasta en un 20% la cantidad de equipos adquiridos conforme al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), previa aceptación del Licitante.

## 20. Condiciones y forma de pago

El pago correspondiente se realizará dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura, previa entrega, instalación, configuración y puesta a punto de los equipos a entera satisfacción de **"EL INDAABIN"** en términos del presente Anexo técnico de conformidad con el artículo 51, de la LAASSP.

Lo anterior, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Licitante del equipo deba efectuar por concepto de penas convencionales con motivo del incumplimiento en que pudiera incurrir.

## 21. Penas

### Penas convencionales

#### Por incumplimiento en la entrega de los equipos:

El Licitante se obliga a pagar a **"EL INDAABIN"** una pena convencional del 1% del monto de los equipos no entregados conforme a lo descrito en el **numeral 16** del presente anexo técnico por cada día natural de atraso, así como, instalación, configuración y puesta a punto de los equipos propuestos, y el no proporcionar la mesa de ayuda dentro del plazo establecido en el **numeral 15**.

El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

#### Por incumplimiento de la garantía de los equipos:

El Licitante se obliga a pagar a **"EL INDAABIN"** una pena convencional por no reparar o sustituir el equipo en los plazos establecidos del presente documento. Dicha pena será del 1% del valor del equipo afectado, por cada día natural de atraso. El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de vicios ocultos sin considerar el impuesto del valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

En caso de que los conceptos en los que subsistan el cumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al importe de la garantía de vicios ocultos otorgada por el Licitante adjudicado para la adquisición de los equipos, esta se hará efectiva por **"EL INDAABIN"**.

## 22. Garantías

### Garantía de cumplimiento

Para garantizar el cumplimiento del contrato que se le llegase adjudicar al Licitante, se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del instrumento contractual, garantía (divisible) en moneda nacional (pesos mexicanos) por el equivalente al (diez por ciento) del importe del contrato que suscriba con **"EL INDAABIN"**, sin considerar el impuesto al valor agregado, la cual deberá emitir a favor de la Tesorería de la Federación o a quien en su caso corresponda y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 103 del reglamento de la LAASSP, aplicable en la materia.

La garantía se deberá de entregar en el domicilio de **"EL INDAABIN"**.

### Garantía por defectos o vicios ocultos

El Licitante se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del instrumento contractual, garantía (divisible) en moneda nacional (pesos mexicanos) por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, la cual deberá emitir a favor de la Tesorería de la Federación o a quien en su caso corresponda y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 103 del reglamento de la LAASSP, aplicable en la materia, con la que garantizará el equipos por defectos o vicios ocultos por el periodo de 3 años de garantía requeridos en el presente anexo contados a partir de la firma del contrato.

### Garantía de los bienes

El Licitante deberá presentar a la firma del contrato respectivo carta en papel membretado firmada por el representante legal en la que manifieste que garantiza los bienes durante el periodo de garantía de 3 años libre de defectos y vicios ocultos y el documento mediante el que el fabricante otorga la garantía y servicio de soporte de hardware en sitio a los bienes durante el periodo de garantía de 3 años

## 23. Administrador del contrato

El Administrador del contrato será el responsable de calcular y notificar al Licitante, las penas convencionales que se hubieran determinado en el periodo de evaluación. Para la recepción del servicio el Administrador del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento del servicio, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del reglamento de la LAASSP.

## 24. Términos y condiciones legales

El Licitante que resulte adjudicado previo a la firma del contrato respectivo deberá cumplir con los puntos que se indican a continuación:

- Acreditación de la existencia y personalidad jurídica (Art. 48 Fracción V RLAASSP). (Que el objeto social sea acorde con el objeto de la contratación).
- Acreditación del representante legal.
- Manifestación de nacionalidad mexicana. (Art. 35 RLAASSP).
- Manifiesto de acreditación de normas aplicables.
- Documento que acredite el derecho de la propiedad intelectual de los productos ofertados (en su caso).
- Supuestos establecidos en los Artículos 50 y 60, Antepenúltimo Párrafo de la LAASSP.
- Declaración de integridad del Licitante de no adoptar conductas que induzcan o alteren las evaluaciones de proposiciones.
- Firma electrónica vigente para participar a través de CompraNet.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales (Art. 32 D CFF, SAT, IMSS, e INFONAVIT)
- Manifestación de estratificación de la empresa (MIPYME).

## 25. Confidencialidad

El Licitante deberá presentar en su propuesta técnica carta en papel membretado firmada por el representante legal, donde se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tengan acceso siendo responsable de cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetando el manejo correcto de la información.

Toda la información a que tenga acceso el personal que el Licitante designe para el cumplimiento del contrato, es considerada de carácter confidencial.

## 26. Responsabilidad laboral

El Licitante se constituye como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo las acciones derivadas del presente procedimiento de contratación y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando a **"EL INDAABIN"** de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

## 27. Cotización

Los Licitantes deberán cotizar por precios unitarios sin incluir el I.V.A. y en moneda nacional (pesos mexicanos), conforme al presente anexo técnico y a los formatos que se acompañan.



Invitación a cuando menos tres personas nacional electrónica  
Número Interno ITP-11/2022  
No. CompraNet IA 006A00996-E37-2022  
"Adquisición de equipo para red de voz (TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA)".

## ANEXO B PROPUESTA ECONÓMICA

**Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales**

**Nombre del licitante:**

**Registro Federal de Contribuyentes:**

**Domicilio:**

**Teléfono:**

**Fecha:**

Formato de Cotización "Adquisición de Equipos para Telefonía IP"												
Partida	No.	Referencia	Tipo	Descripción Tipo de Servicio	FXO	Tipo 1/FXO/IP	Tipo2/FXO/IP	Equipo Tipo 3/FXO/IP con capacidad de manejo de hasta 5,000	Tipo 4/FXO/IP	Precio Unitario (antes de IVA)	Cantidad Requerida	Subtotal
1	36	5.1	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000 extensiones	Equipo de procesamiento de llamadas IP	No aplica	No aplica	1	No aplica	No aplica		1	\$ -
	40	5.5	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000 extensiones	IP	No aplica	No aplica	de 1 a 2	No aplica	No aplica		1	\$ -
	41	5.5	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad	SIP	No aplica	No aplica	de 1 a 5	No aplica	No aplica		1	\$ -

			de manejo de hasta 1,000 extensiones									
	42	5.5	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000 extensiones	E1 R2 Modificado	No aplica	No aplica	de 1 a 2	No aplica	No aplica		2	\$ -
	43	5.5	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000 extensiones	E1 PRI ISDN	No aplica	No aplica	de 1 a 1	No aplica	No aplica		1	\$ -
	44	5.5	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000 extensiones	E1 con soporte de Q.Sig	No aplica	No aplica	1	No aplica	No aplica		1	\$ -
	45	5.5	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000 extensiones	Troncales Analógicas (FXO)	No aplica	No aplica	de 1 a 36	No aplica	No aplica		8	\$ -
2	37	5.2	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000 extensiones	Gateway con capacidad de supervivencia	No aplica	No aplica	de 1 a 40	No aplica	No aplica		1	\$ -
3	38	5.5	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000 extensiones	Gateway para troncales	No aplica	No aplica	de 1 a 40	No aplica	No aplica		1	\$ -
4	46	5.6.1	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000 extensiones	Terminal IP Básica	No aplica	No aplica	de 1 a 495	No aplica	No aplica		292	\$ -
5	47	5.6.2	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000 extensiones	Terminal IP Semi-ejecutiva	No aplica	No aplica	de 1 a 394	No aplica	No aplica		58	\$ -
6	48	5.6.3	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad	Terminal IP Ejecutiva	No aplica	No aplica	de 1 a 111	No aplica	No aplica		4	\$ -

			de manejo de hasta 1,000 extensiones									
7	49	5.6.4	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000 extensiones	Teléfonos para sala de conferencia	No aplica	No aplica	de 1 a 33	No aplica	No aplica		5	\$ -
8	52	5.9	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000 extensiones	Servicio de teléfono basado en software	No aplica	No aplica	de 1 a 50	No aplica	No aplica		30	\$ -
9	54	5.13	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000 extensiones	Servicios de movilidad	No aplica	No aplica	de 1 a 500	No aplica	No aplica		50	\$ -
10	53	5.1	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000 extensiones	Correo de voz con servicios de mensajería	No aplica	No aplica	de 1 a 500	No aplica	No aplica		169	\$ -
11	55	5.14	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000 extensiones	Controlador de borde de sesión (Session Border Controller)	No aplica	No aplica	1	No aplica	No aplica		1	\$ -
12	51	5.8	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000 extensiones	Servicio de Tarificación Telefónica (No. de extensiones a tarificar)	No aplica	No aplica	de 1 a 5,000	No aplica	No aplica		1	\$ -
<b>Subtotal "Adquisición de Equipos para Telefonía IP"(antes de IVA)</b>											\$ -	
<b>IVA</b>											\$ -	
<b>Subtotal "Adquisición de Equipos para Telefonía IP" (IVA incluido)</b>											\$ -	



Invitación a cuando menos tres personas nacional electrónica  
Número Interno ITP-11/2022  
No. CompraNet IA 006A00996-E37-2022  
"Adquisición de equipo para red de voz (TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA)".

<b>Formato de Cotización</b> <b>"Adquisición de Videoconferencia"</b>								
<b>Partida</b>	<b>No.</b>	<b>Referencia</b>	<b>Soluciones</b>	<b>Sesiones Simultaneas</b>	<b>Equipos Terminal para sala de videoconferencia</b>	<b>Precio Unitario (antes de IVA)</b>	<b>Cantidad Requerida</b>	<b>Subtotal</b>
13	41	6.1	Equipo Terminal para sala de videoconferencia	No aplica	1-20		3	\$ -
<b>Subtotal "Adquisición de Videoconferencia" (antes de IVA)</b>								\$ -
<b>IVA</b>								\$ -
<b>Subtotal "Adquisición de Videoconferencia" (IVA incluido)</b>								\$ -
<b>Monto Total IVA incluido (Adquisición Telefonía IP + Videoconferencia)</b>								\$ -

**Manifiesto y me comprometo a lo siguiente:**

- Que los precios antes señalados serán fijos durante el procedimiento, la vigencia del contrato y hasta su vencimiento a satisfacción de **"EL INDAABIN"**.
- Que dichos precios incluyen todos los conceptos para la adquisición que requiere **"EL INDAABIN"**, por lo que no podré agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato.
- Que los precios de los bienes son en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Que nuestra propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de "contratación" y en su caso, hasta la celebración del contrato respectivo.
- Que **"EL INDAABIN"** únicamente cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen correrán por mi cuenta.
- Que para la presente contratación no se contempla ningún tipo de anticipo.

\_\_\_\_\_ **(nombre y firma del representante legal)** \_\_\_\_\_  
(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

## Anexo I

### "Formato de acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica del licitante"

Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No: \_\_\_\_\_

Nombre del "licitante":

Fecha:

(Nombre) \_\_\_\_\_, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por sí o a nombre de mi representada para suscribir la proposición en la presente Invitación, a nombre y representación de \_\_\_\_\_ (persona física o moral)

Registro federal de contribuyentes:	_____
Domicilio:	_____
Calle:	_____ número: _____
Colonia:	_____ alcaldía o municipio: _____
Código postal:	_____ entidad federativa: _____
Teléfonos:	_____ fax: _____
Correo electrónico:	_____
No. De la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:	_____ fecha: _____
Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se dio fe de la misma:	_____
Relación de accionistas:	
Apellido paterno:	apellido materno: nombre (s)
_____	_____
_____	_____
Descripción del objeto social:	_____
Reformas al acta constitutiva:	_____
Datos del registro público del comercio:	número: _____ fecha: _____

Nombre del apoderado o representante:	_____
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:	
Escritura pública número:	_____ fecha: _____ nombre del notario público: _____
Número de notaría:	_____ lugar ante el cual se otorgó: _____

(Lugar y fecha)

**Protesto lo necesario**

(elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.

**Anexo II**  
**"Formato de nacionalidad mexicana"**

**Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales**

**Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No:** \_\_\_\_\_

**Nombre del "licitante":**

**Fecha:**

\_\_\_\_\_ (nombre del o la representante legal) \_\_\_\_\_ manifiesto, bajo protesta de decir verdad que mi representada (nombre de la persona que participa en la presente Invitación) es de nacionalidad mexicana.

\_\_\_\_\_ (nombre y firma del representante legal) \_\_\_\_\_

*(elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)*

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

**Anexo III**  
**"Formato de cumplimiento de normas"**

**Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales**

**Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No:** \_\_\_\_\_

**Nombre de la o el licitante:**

**Fecha:**

\_\_\_\_\_(nombre del representante legal) que con fundamento en el artículo 31 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que la adquisición de \_\_\_\_\_ se realizará conforme a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y a falta de estas, las Normas Internacionales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

\_\_\_\_\_ **(nombre y firma del representante legal)** \_\_\_\_\_

*(elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)*

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

**Anexo IV**  
**"Formato relativo a los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de "La Ley"**

**Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales**

**Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No: \_\_\_\_\_**

**Nombre del "licitante":**

**Fecha:**

\_\_\_\_(nombre del representante legal)\_\_\_manifiesto, bajo protesta de decir verdad que mi representada (nombre de la persona que participa en la presente Invitación) no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

*Nombre y firma del representante legal de la o el licitante*

*(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)*

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

**Anexo V**  
**"Formato de declaración de integridad"**

**Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales**

**Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No:** \_\_\_\_\_

**Nombre del "licitante":**

**Fecha:**

\_\_\_\_(nombre del representante legal)\_\_\_\_manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que mi representada (nombre de la persona que participa en la presente Invitación) se abstendrá, por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas, para que los servidores públicos de **"EL INDAABIN"**, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

*Nombre y firma del representante legal de la o el licitante*

*(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)*

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

**Anexo VI**  
**"Formato de estratificación."**

**MANIFESTACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE LA ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O  
MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)**

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (1)

\_\_\_\_\_ (2)  
Presente.

Me refiero al procedimiento de \_\_\_\_\_ (3) No. \_\_\_\_\_ (4) en el que mi  
representada, la empresa \_\_\_\_\_ (5), participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de  
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE  
DECIR VERDAD** que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro  
Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ (6), y asimismo que considerando los criterios (sector,  
número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la  
estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la  
Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de  
\_\_\_\_\_ (7), con base en lo cual se estatifica como una empresa \_\_\_\_\_ (8).

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que  
la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8  
fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal  
Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_ (9)  
(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

**FO-CON-14**  
**Estratificación de las Micro, Pequeña o Mediana Empresa (Mipymes)**

**Descripción**

Formato para que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, la estratificación que les corresponde como Mipymes, de conformidad con el Acuerdo de Estratificación de las Mipymes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.

**Instructivo de llenado**

Llenar los campos conforme aplique tomando en cuenta los rangos previstos en el Acuerdo antes mencionado.

1. Señalar la fecha de suscripción del documento.
2. Anotar el nombre de la convocante.
3. Precisar el procedimiento de contratación de que se trate (licitación pública o Invitación a cuando menos tres personas).
4. Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por CompraNet.
5. Anotar el nombre, razón social o denominación de la o el licitante.
6. Indicar el Registro Federal de Contribuyentes de al o el licitante.
7. Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión:

$\text{Tope Máximo Combinado} = (\text{Trabajadores}) \times 10\% + (\text{Ventas anuales en millones de pesos}) \times 90\%$ .

Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página <http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora>

Para el concepto "Trabajadores", utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación.

Para el concepto "ventas anuales", utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.

8. Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
9. Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal de la o el licitante.

**Anexo VII**

**Relación de documentos requeridos para participar e integrar las proposiciones.**

**Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales**

**Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No: \_\_\_\_\_**

**Nombre del "licitante": \_\_\_\_\_**

**Fecha: \_\_\_\_\_**

Requisito no.	Ubicación del documento		Descripción del documento	Documentación indispensable para evaluar y la no presentación será causa para desechar la propuesta
	Apartado	Inciso/ Numeral		
1	III	b.2)	Escrito proposición no presentada en caso de virus informático	No
2	VI	A/1	Propuesta técnica	Si
3	VI	A/2	Propuesta económica	Si
4	VI	B/1	Acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica del licitante	Si
5	VI	B/2	Nacionalidad mexicana	Si
6	VI	B/3	Cumplimiento de normas	Si
7	VI	B/4	Correo electrónico	No
8	VI	B/5	Supuestos de los arts. 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la ley	Si
9	VI	B/6	Declaración de Integridad	Si
10	VI	B/7	Manifiesto de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES)	No
11	VI	B/8	Transferencia de derechos y obligaciones	Si
12	VI	B/9	Registros, marcas y otros derechos	Si
13	VI	B/10	Relaciones laborales	Si
14	VI	B/11	Confidencialidad	Si
15	VI	B/12	Aceptación de los <b>bienes</b>	Si
16	VI	B/13	Entrega de los <b>bienes</b>	Si
17	VI	B/14	Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales	Si
18	VI	B/15	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.	Si
19	VI	B/16	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitida por el INFONAVIT.	Si
20	VI	B/17	Manifestación de conflicto de interés	Si
21	VI	B/18	Manifiesto del Protocolo de actuación	Si

La omisión de entrega del presente formato por parte de los participantes no será motivo de desechamiento de la proposición.

*(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)*

**Anexo VIII**  
**Modelo de contrato específico**

**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**  
**CONTRATO ESPECÍFICO NÚMERO UAF/DI/16/IA3/2022.**

CONTRATO ESPECÍFICO **"PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LA PARA RED DE VOZ(TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA)."** AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **"LA ADQUISICIÓN"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES**, REPRESENTADA POR EL **MTR. PEDRO ENRIQUE MARTÍNEZ FRANCO**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE **"EL INDAABIN"** Y, POR LA OTRA, \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_ A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

La celebración del presente Contrato específico se realiza con apego al "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013 y a los "los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LAASSP", y 14 tercer párrafo de su Reglamento, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en fecha 23 de noviembre de 2020, suscribió el Contrato Marco para la Adquisición de Equipo para Telefonía IP y Video en los sucesivo "CONTRATO MARCO", con el objeto de establecer, , entre otros, las características técnicas y de calidad para "LA ADQUISICIÓN".

El día 09 de noviembre de 2021, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, suscribió el Primer Convenio Modificatorio al Contrato Marco referido, mediante el cual "LAS PARTES" acuerdan la modificación de las Cláusulas TERCERA, primer párrafo; SEXTA, fracciones I y VI, segundo párrafo, y se le adiciona a la fracción I, inciso B, un tercer y cuarto párrafos; así como la modificación de la Cláusula OCTAVA, primer párrafo y la adición de un segundo párrafo; y la adición en la Cláusula NOVENA, en la tabla de una tercer fecha de adhesión; y la modificación de la Cláusula VIGÉSIMA PRIMERA, cuarto párrafo, y se adiciona un quinto párrafo; y la modificación del Anexo 1 "Anexo Técnico", numerales 3; 4, a partir de la sexta viñeta; 6, primer párrafo; 6.3, quinta y décima cuarta viñetas; 6.4, quinta y octava

viñetas; 8; 10, primera viñeta; 11, segundo párrafo, séptima y octava viñetas; 14, cuarto y quinto párrafos, así como la adición de un sexto párrafo, y la eliminación de la tercer viñeta; y la modificación de los numerales 15; 16, su tabla de niveles de atención; 18, primer párrafo; 21, segundo párrafo del apartado de Penas convencionales; 22, apartado de Garantía de los bienes; y 24, penúltima viñeta; así como el Anexo 2 "Precios de Referencia",

El día 11 marzo de 2022, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, suscribió el Primer Convenio de Adhesión al Contrato Marco referido

La adjudicación del presente contrato específico se realizó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personal número IA-006A00996-E37-2022, a través de Contrato Marco conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29 fracción I, 41 fracción XX, 42 primer párrafo y 43 de la "LAASSP" y los correlativos de su Reglamento.

Que para dar cumplimiento y asegurar la disponibilidad y continuidad de los servicios y aplicativos que utilizan los servidores públicos para el desempeño de sus funciones y actividades diarias de funcionamiento de las oficinas administrativas de "EL INDAABIN",. deberán realizar las contrataciones que se mencionan en el presente contrato específico

Mediante oficio número UAF/DI/2475/2022, el Director de Informática de "EL INDAABIN", solicitó al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas se llevaran las gestiones necesarias para la "Adquisición del equipo para la red de voz".

## DECLARACIONES

### I. "EL INDAABIN", declara que:

- I.1 Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los artículos 1, 2, 17, 26 y 31, fracciones XXIX, XXX y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2, apartado D, fracción VI y 98, B y C del Reglamento Interior de la propia Secretaría y 1 del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
- I.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 4 fracción I, inciso g), 5, 7, fracción XIV, y 13, fracción XVII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el C. PEDRO ENRIQUE MARTÍNEZ FRANCO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, con R.F.C **MAFP771222UR8** es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato específico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el artículo 84 séptimo párrafo del Reglamento de la LAASSP, suscribe el presente instrumento el C. LEO AUGUSTO GARCÍA ISLAS, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA (ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ESPECÍFICO), con R.F.C **GAIL760617D96**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato específico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o

funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato específico, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

- I.4** La adjudicación del presente contrato específico se realizó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica de carácter **Nacional**, a través de Contrato específico realizado al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 40 fracción XX, 42 primer párrafo y 43 de la **"LAASSP"** y los correlativos de su Reglamento.
- I.5** **"EL INDAABIN"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato específico, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número 56501 con folio de autorización con número 162, de fecha 01 de agosto de 2022, emitido por la Unidad de Administración y Finanzas, con número de Oficio UAF/2090/2022.
- I.6** Mediante oficio 113/OIC-SHCP/TOIC/259/2022, de fecha 19 de agosto del 2022, emitido por el Titular del Órgano Interno de Control (OIC) en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se consideró que el estudio de factibilidad para la contratación del objeto del presente contrato específico cumple con los lineamientos establecidos en materia de tecnologías de la información y comunicaciones.

Mediante oficio CEDN/GD/3818/2022 de fecha 06 de septiembre del 2022, emitido por el Titular de la Unidad de Gobierno Digital en la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Secretaría de la Función Pública, se dictaminó como favorable desde el punto de vista técnico el objeto del presente instrumento.

Mediante oficio 307-A-2070 de fecha 06 de octubre del 2022, la Subsecretaría de Egresos de la Unidad de Política y Control Presupuestario considera que toda vez que la Coordinación de Estrategia Digital Nacional determinó técnicamente que los bienes solicitados por el INDAABIN se consideran TIC, esa instancia competente en materia presupuestaria considera que el ejecutor del gasto podrá realizar la erogación.

- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Número** IAA6210025R4.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en Avenida México, número 151, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato específico.

**II. "EL PROVEEDOR"** declara que:

- II.1** Es una persona \_\_\_\_\_, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, y acredita su existencia legal mediante escritura pública número \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, pasada ante

la fe del Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ e inscrita en el Registro Público de Comercio de \_\_\_\_\_ bajo el folio mercantil \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ constituida mediante escritura pública número \_\_\_\_\_ **(NOMBRE O RAZÓN SOCIAL)**, cuyo objeto social es, entre otros, **(OBJETO SOCIAL)**.

- II.2** La o el C. \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato específico y obligar a su representada, lo cual acredita mediante la escritura pública número \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro Público de Comercio de la \_\_\_\_\_ bajo el folio mercantil \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato específico, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato específico no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".
- II.5** Se obliga a proporcionar a "EL INDAABIN" y/o al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público toda la información y/o documentación que se encuentre en su poder relacionada con el presente contrato específico, de conformidad con el artículo 107 de "EL REGLAMENTO" de la "LAASSP".
- II.6** Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.7** (EN CASO DE QUE APLIQUE) Es una empresa \_\_\_\_\_ de acuerdo a la estratificación establecida en el artículo 3°, fracción III de La Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, tal y como lo acredita mediante escrito sin número, del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022, establecido por la Secretaría de Economía. Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de "La Ley",

**II.8** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_.

**II.9** En acatamiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a la Regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, presentó documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con número de folio \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ 2022, se emitió opinión en sentido positivo de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

En cumplimiento a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero del 2015, así como su actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2015, presentó documento actualizado, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con número de folio \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ del 2022.

Así mismo en cumplimiento al Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, presenta la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del \_\_\_\_\_.

**II.10** En términos de los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen en relación al presente Contrato específico por parte de la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se compromete a proporcionar la información que en su momento se le requiera.

**II.11** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en \_\_\_\_\_.

### **III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato específico y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO ESPECÍFICO.**

"**EL PROVEEDOR**" acepta y se obliga a proporcionar a "**EL INDAABIN**", la "**Adquisición del equipo para la red de voz**", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto, **1.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico** y los siguientes documentos anexos, que debidamente firmados forman parte integral del presente instrumento:

NÚMERO	TÍTULO
ANEXO I	Invitación a cuando menos tres personas número IA-006A00996-E37-2022.
ANEXO II	Aspectos técnicos presentados en respuesta a la Invitación a cuando menos tres personas número IA-006A00996-E37-2022
ANEXO III	Aspectos económicos presentados en respuesta a la Invitación a cuando menos tres personas número IA-006A00996-E37-2022
ANEXO IV	Acta de Fallo para la Invitación a cuando menos tres personas número IA-006A00996-E37-2022

### **SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS**

De conformidad con los siguientes precios unitarios



**Formato de Cotización  
 "Adquisición de Equipos para Telefonía IP"**

Partida	No.	Referencia	Tipo	Descripción Tipo de Servicio	FXO	Tipo 1/FXO/IP	Tipo2/FXO/IP	Equipo Tipo 3/FXO/IP con capacidad de manejo de hasta 5,000	Tipo 4/FXO/IP	Precio Unitario (antes de IVA)	Cantidad Requerida	Subtotal
1	36	5.1	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000 extensiones	Equipo de procesamiento de llamadas IP	No aplica	No aplica	1	No aplica	No aplica		1	\$ -
	40	5.5	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000 extensiones	IP	No aplica	No aplica	de 1 a 2	No aplica	No aplica		1	\$ -
	41	5.5	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000 extensiones	SIP	No aplica	No aplica	de 1 a 5	No aplica	No aplica		1	\$ -
	42	5.5	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000 extensiones	E1 R2 Modificado	No aplica	No aplica	de 1 a 2	No aplica	No aplica		2	\$ -
	43	5.5	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000 extensiones	E1 PRI ISDN	No aplica	No aplica	de 1 a 1	No aplica	No aplica		1	\$ -
	44	5.5	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000 extensiones	E1 con soporte de Q.Sig	No aplica	No aplica	1	No aplica	No aplica		1	\$ -
	45	5.5	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000 extensiones	Troncales Analógicas (FXO)	No aplica	No aplica	de 1 a 36	No aplica	No aplica		8	\$ -

2	37	5.2	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000 extensiones	Gateway con capacidad de supervivencia	No aplica	No aplica	de 1 a 40	No aplica	No aplica		1	\$ -
3	38	5.5	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000 extensiones	Gateway para troncales	No aplica	No aplica	de 1 a 40	No aplica	No aplica		1	\$ -
4	46	5.6.1	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000 extensiones	Terminal IP Básica	No aplica	No aplica	de 1 a 495	No aplica	No aplica		292	\$ -
5	47	5.6.2	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000 extensiones	Terminal IP Semi-ejecutiva	No aplica	No aplica	de 1 a 394	No aplica	No aplica		58	\$ -
6	48	5.6.3	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000 extensiones	Terminal IP Ejecutiva	No aplica	No aplica	de 1 a 111	No aplica	No aplica		4	\$ -
7	49	5.6.4	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000 extensiones	Teléfonos para sala de conferencia	No aplica	No aplica	de 1 a 33	No aplica	No aplica		5	\$ -
8	52	5.9	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000 extensiones	Servicio de teléfono basado en software	No aplica	No aplica	de 1 a 50	No aplica	No aplica		30	\$ -
9	54	5.13	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000 extensiones	Servicios de movilidad	No aplica	No aplica	de 1 a 500	No aplica	No aplica		50	\$ -
10	53	5.1	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000 extensiones	Correo de voz con servicios de mensajería	No aplica	No aplica	de 1 a 500	No aplica	No aplica		169	\$ -
11	55	5.14	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad	Controlador de borde de sesión	No aplica	No aplica	1	No aplica	No aplica		1	\$ -

			de manejo de hasta 1,000 extensiones	(Session Border Controller)								
12	51	5.8	Equipo TIPO 2 / FXO / IP con capacidad de manejo de hasta 1,000 extensiones	Servicio de Tarificación Telefónica (No. de extensiones a tarificar)	No aplica	No aplica	de 1 a 5,000	No aplica	No aplica		1	\$ -
<b>Subtotal "Adquisición de Equipos para Telefonía IP"(antes de IVA)</b>											\$ -	
<b>IVA</b>											\$ -	
<b>Subtotal "Adquisición de Equipos para Telefonía IP" (IVA incluido)</b>											\$ -	

**Formato de Cotización  
"Adquisición de Videoconferencia"**

Partida	No.	Referencia	Soluciones	Sesiones Simultaneas	Equipos Terminal para sala de videoconferencia	Precio Unitario (antes de IVA)	Cantidad Requerida	Subtotal
13	41	6.1	Equipo Terminal para sala de videoconferencia	No aplica	1-20		3	\$ -
<b>Subtotal "Adquisición de Videoconferencia" (antes de IVA)</b>								\$ -
<b>IVA</b>								\$ -
<b>Subtotal "Adquisición de Videoconferencia" (IVA incluido)</b>								\$ -
<b>Monto Total IVA incluido (Adquisición Telefonía IP + Videoconferencia)</b>								\$ -

El monto total del mismo es por la cantidad de \$ (MONTO TOTAL DEL CONTRATO ESPECÍFICO) en moneda nacional antes de impuestos.

El monto total del mismo es por la cantidad de \$ (MONTO TOTAL DEL CONTRATO ESPECÍFICO) en moneda nacional con el Impuesto al Valor Agregado.

El precio es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados para **la Adquisición del equipo para la red de voz (TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato específico.

**"EL INDAABIN"** únicamente cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA); por lo que los demás impuestos y derechos que se generen correrán a cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

### **TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO**

El pago para **la Adquisición del equipo para la red de voz.** se realizará dentro de los 20 días naturales previa entrega, instalación, configuración y puesta a punto de los equipos a entera satisfacción de **"EL INDAABIN"** en términos del Anexo A, contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente ante la Dirección de Informática, ubicada en Avenida México número 151, piso 1, Colonia Del Carmen, alcaldía Coyoacán, código postal 04100, Ciudad de México, en los días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 18:00 horas o bien, a la(s) cuenta(s) de correo electrónico que la Dirección de Informática le indique a **"EL PROVEEDOR"**; siempre que dichos CFDI's estén respaldados en archivo XML; acompañados del soporte documental que compruebe el cumplimiento de entrega de los bienes adquiridos, previa entrega, instalación, configuración y puesta a punto de los equipos a entera satisfacción de **"EL INDAABIN"** en términos del Anexo I de conformidad con el artículo 51, de la LAASSP.

**"EL INDAABIN"** cubrirá el pago de los bienes objeto del presente contrato específico, de acuerdo a la entrega que **"EL PROVEEDOR"** acredite efectivamente haber realizado a satisfacción de **"EL INDAABIN"** previa comprobación, verificación y aceptación de los mismos y la Dirección de Finanzas efectuará el pago de los mismos en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, en los términos establecidos por el artículo 51 de la **"LAASSP"**, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada el CFDI en la Dirección de Finanzas con la aprobación (sello y firma) de la Dirección de Informática de **"EL INDAABIN"**, para que el pago proceda.

En caso de que, al realizar la revisión y validación de las CFDI's, estas tengan algún error, se devolverá a **"EL PROVEEDOR"** para su corrección prorrogándose el plazo para su pago los mismos días en que se efectúen dichas correcciones y sean entregadas nuevamente a entera satisfacción de la Dirección de Informática.

Lo anterior, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** de los bienes deba efectuar por concepto de penas convencionales con motivo del incumplimiento en que pudiera incurrir respecto a la entrega de los bienes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, tercer párrafo de la **"LAASSP"**, en caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INDAABIN"**.

**"EL PROVEEDOR"** no podrá transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones adquiridas con motivo de la presente Invitación, salvo los derechos de cobro conforme lo establece el artículo 46 último párrafo de la **"LAASSP"**.

El CFDI deberá ser presentado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago, para el caso que presente errores o deficiencias, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ESPECÍFICO"**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato específico mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED], del banco [REDACTED], a nombre de [REDACTED], en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
  - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
  - Registro Federal de Contribuyentes;
  - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
  - Nombre(s) del(los) banco(s); y
  - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los bienes adquiridos condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

#### **CUARTA. VIGENCIA**

La entrega de los equipos, su instalación, configuración y puesta a punto se deberá realizar en un plazo no mayor a noventa (90) días naturales a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación del contrato, sin que rebase el 31 de diciembre de 2022.

El contrato específico comprenderá una vigencia considerada a partir de la firma del presente contrato específico y hasta el día 31 de diciembre de 2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

#### **QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO ESPECÍFICO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de **"EL INDAABIN"** podrá ampliarse la entrega de bienes objeto del presente contrato específico, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de este contrato específico.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INDAABIN"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"EL INDAABIN"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

#### **SEXTA. GARANTÍAS**

##### **Garantía en sitio para equipos de Telefonía IP y videoconferencia**

Garantía en sitio para los equipos de telefonía IP y videoconferencia con cobertura de 3 años por parte del fabricante. Se deberán incluir repuestos originales y mano de obra en sitio para todos los equipos descritos en el anexo I; así como sustitución de los equipos en caso de defecto de fabricación o falla, sin costo alguno para **"EL INDAABIN"**.

##### **Garantía de los bienes**

El Licitante deberá presentar a la firma del contrato específico respectivo carta en papel membretado firmada por el representante legal en la que manifieste que garantiza los bienes durante el periodo de garantía de 3 años libre de defectos y vicios ocultos y el documento mediante el que el fabricante otorga la garantía y servicio de soporte de hardware en sitio a los bienes durante el periodo de garantía de 3 años

## **SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESPECÍFICO Y GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.**

### **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESPECÍFICO**

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato específico, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al **10% (Diez por ciento)** del monto total del contrato específico, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INDAABIN", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato específico.

La fianza deberá presentarse en la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Adquisiciones ubicada en el quinto piso a la "B" Avenida México número 151 Colonia del Carmen, Coyoacán Ciudad de México C.P. 04100, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

La fianza deberá ser expedida en el formato contenido en las **DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2022

ANEXO 2. MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA (DEPENDENCIAS), DE LAS DISPOSICIONES CITADAS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

De no cumplir con dicha entrega, "EL INDAABIN" podrá rescindir el contrato específico y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **60** fracción **III** de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "EL INDAABIN" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INDAABIN" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el

documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

**"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato específico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL INDAABIN"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

### **GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma de contrato específico, garantía (divisible) en moneda nacional (pesos mexicanos) por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, la cual deberá emitir a favor de la Tesorería de la Federación y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 103 del Reglamento de la LAASSP, aplicable en la materia, con la que garantizará el equipos por defectos o vicios ocultos por el periodo de 3 años de garantía requeridos en el presente anexo contados a partir de la firma del contrato.

### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

- a) Entregar los equipos en los plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato específico y anexos respectivos, expresando que se prestan en óptimas condiciones.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato específico respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato específico.
- d) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INDAABIN"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

### **NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INDAABIN"**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la entrega de bienes.

- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato específico, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato específico.

#### **DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INDAABIN"** en el Anexo I.

La entrega de los bienes se realizará en Avenida México número 151, Col. Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México y en las fechas establecidas en el mismo; y serán entregados previa autorización por parte del personal designado por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ESPECÍFICO"**; la inspección de los bienes consistirá en la verificación de los mismos, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Durante la recepción, la entrega de bienes estará sujeto a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes adquiridos, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de un día para realizar de nueva cuenta la entrega, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INDAABIN"**.

#### **DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**"EL PROVEEDOR"** será responsable por el uso de patentes, licencias, que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente contrato específico. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a resarcir a **"EL INDAABIN"** cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente

#### **DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS**

No es aplicable

#### **DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato específico, , desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo I.

#### **DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.**

No es aplicable

### **DÉCIMA QUINTA. CALIDAD**

**"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para "LA ADQUISICIÓN", a fin de garantizar que el objeto de este contrato específico sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL INDAABIN"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

**"EL INDAABIN"** no estará obligada a la aceptación de los bienes cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

### **DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

#### **Garantía por defectos o vicios ocultos**

El Licitante se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del instrumento contractual, garantía (divisible) en moneda nacional (pesos mexicanos) por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato específico, sin considerar el impuesto al valor agregado, la cual deberá emitir a favor de la Tesorería de la Federación o a quien en su caso corresponda y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 103 del reglamento de la LAASSP, aplicable en la materia, con la que garantizará el equipos por defectos o vicios ocultos por el periodo de 3 años de garantía requeridos en el anexo I contados a partir de la firma del contrato específico.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"EL INDAABIN"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato específico, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en **los bienes**, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan su calidad, que de haberlo conocido **"EL INDAABIN"** no lo hubiere contratado o lo hubiere adquirido a un precio menor.

### **DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL INDAABIN"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos de la entrega de los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

**"EL PROVEEDOR"** será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"EL INDAABIN"** y/o terceros con motivo de negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por mal uso que haga de las instalaciones de la **"EL INDAABIN"**, y estará obligado a resarcir los importes que esta determine al respecto.

### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, específico, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INDAABIN"**.

**"EL INDAABIN"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato específico, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad y por escrito de **"EL INDAABIN"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**"EL PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes objeto del presente contrato específico, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INDAABIN"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INDAABIN"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL INDAABIN"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"EL INDAABIN"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD**

**"LAS PARTES"** están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL INDAABIN"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato específico.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"EL INDAABIN"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INDAABIN"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

**"EL PROVEEDOR"** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INDAABIN"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato específico, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre la entrega de los bienes establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INDAABIN"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INDAABIN"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INDAABIN"** de cualquier proceso legal.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a poner en conocimiento de **"EL INDAABIN"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de la entrega de los bienes sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la entrega de los bienes que realice a **"EL INDAABIN"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Cuando **"EL PROVEDOR"** entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada a **"EL INDAABIN"**, deberán señalarlo por escrito, sustentándolo en las

disposiciones legales aplicables. "EL INDAABIN" analizará la información que reciba del "PROVEEDOR" y la clasificará en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## **VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES**

"EL INDAABIN" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato específico al Ing. Leo Augusto García Islas, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, quien será auxiliado por el Subdirector de Infraestructura y Mantenimiento Informático, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias de los bienes o de su personal.

Asimismo, "EL INDAABIN" sólo aceptará la entrega de los bienes materia del presente contrato específico y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato específico y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del contrato específico; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato específico y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la entrega de bienes, no se tendrá por aceptada por parte de "EL INDAABIN".

"EL INDAABIN", a través del administrador del contrato específico, podrá rechazar la entrega de bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato específico y en su Anexo I, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL INDAABIN"

## **VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

No aplican

## **VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

### **Por incumplimiento en la entrega de los equipos:**

El Licitante se obliga a pagar a "EL INDAABIN" una pena convencional del 1% del monto de los equipos no entregados conforme a lo descrito en el numeral 16 del Anexo A del Anexo I por cada día natural de atraso, así como, instalación, configuración y puesta a punto de los equipos propuestos, y el no proporcionar la mesa de ayuda dentro del plazo establecido en el numeral 15.

El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

#### **Por incumplimiento de la garantía de los equipos:**

El Licitante se obliga a pagar a **"EL INDAABIN"** una pena convencional por no reparar o sustituir el equipo en los plazos establecidos del presente documento. Dicha pena será del 1% del valor del equipo afectado, por cada día natural de atraso. El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de vicios ocultos sin considerar el impuesto del valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

En caso de que los conceptos en los que subsistan el cumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al importe de la garantía de vicios ocultos otorgada por el Licitante adjudicado para la adquisición de los equipos, esta se hará efectiva por **"EL INDAABIN"**.

Por lo anterior, el pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato específico es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato específico.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato específico y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato específico, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL INDAABIN"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato específico, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL INDAABIN"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato específico, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL INDAABIN"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato específico.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato específico de **"EL INDAABIN"**.

## **VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INDAABIN"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato específico o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

## **VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

**"EL INDAABIN"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de la partida total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato específico.

## **VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los bienes objeto de este contrato específico, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL INDAABIN"**, en relación con el suministro materia de este contrato específico.

## **VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL**

**"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INDAABIN"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para la entrega de los bienes objeto del presente contrato específico, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INDAABIN"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL INDAABIN"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL INDAABIN"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"EL INDAABIN"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del

Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de "LA ADQUISICIÓN" materia de este contrato específico.

### **VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

Cuando en la entrega de los bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "**EL INDAABIN**" bajo su responsabilidad, podrá resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspenderla, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "**EL INDAABIN**".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "**EL INDAABIN**", a solicitud escrita de "**EL PROVEEDOR**", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato específico.

"**EL INDAABIN**" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "**EL PROVEEDOR**", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "**EL INDAABIN**", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato específico, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

### **TRIGÉSIMA. RESCISIÓN**

"**EL INDAABIN**" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato específico y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "**EL PROVEEDOR**" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- Si incurre en negligencia en la entrega de los bienes objeto del presente contrato específico, sin justificación para "**EL INDAABIN**";
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato específico a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato específico, sin contar con la conformidad y por escrito de "**EL INDAABIN**";

- Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes del presente contrato específico o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"EL INDAABIN"**;
- Si no entrega los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato específico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- Si no proporciona a **"EL INDAABIN"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión para la entrega de los bienes del presente contrato específico;
- Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INDAABIN"**;
- Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato específico, la garantía de cumplimiento del mismo;
- Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato específico alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra la entrega de los bienes objeto de este contrato específico de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"EL INDAABIN"** conforme a las cláusulas del presente contrato específico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato específico, sin contar con la autorización de **"EL INDAABIN"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del presente instrumento jurídico;
- Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato específico;
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INDAABIN"**, durante la entrega de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL INDAABIN"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de bienes del presente contrato específico; y
- En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato específico o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato específico, **"EL INDAABIN"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "**EL INDAABIN**", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "**EL PROVEEDOR**", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato específico, y comunicará a "**EL PROVEEDOR**" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato específico, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "**EL INDAABIN**" por concepto del contrato específico hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "**EL INDAABIN**" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato específico se realizará la entrega de bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "**EL INDAABIN**" de que continúa vigente la necesidad de la entrega de bienes o, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"**EL INDAABIN**" podrá determinar no dar por rescindido el contrato específico, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "**EL INDAABIN**" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato específico resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato específico, "**EL INDAABIN**" establecerá con "**EL PROVEEDOR**" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "**LAASSP**".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "**EL INDAABIN**" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato específico, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato específico, y en el caso de que a "**EL PROVEEDOR**" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la "**LAASSP**".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**EL INDAABIN**".

"**EL PROVEEDOR**" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "**EL INDAABIN**".

En virtud de que la obligación garantizada es divisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional a lo incumplido sobre el monto proporcional del contrato específico.

### **TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

"EL INDAABIN" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato específico, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la entrega de los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INDAABIN", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato específico con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, "EL INDAABIN" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato específico.

### **TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS**

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la invitación, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato específico, prevalecerá lo establecido la Invitación a cuando menos tres personas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 y 81 fracción IV de la "LAASSP" y su Reglamento, respectivamente.

### **TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato específico se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la "LAASSP", y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato específico, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato específico, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

### **TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS**

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato específico, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

### **TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los bienes objeto del presente contrato específico a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su Anexo I, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

### **TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN**

"**LAS PARTES**" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato específico, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

### **FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Manifiestan ambas partes que en la celebración del presente Contrato específico no ha mediado error, dolo, mala fe, lesión o vicios en el consentimiento y, enteradas del contenido y su alcance legal, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**Ciudad de México, a \_\_\_ de \_\_\_ de 2022.**

**POR:  
"EL INDAABIN"**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
---------------	--------------	---------------

<u>PEDRO ENRIQUE MARTÍNEZ FRANCO</u>	<u>TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</u>	<u>MAFP771222UR8</u>
<u>LEO AUGUSTO GARCÍA ISLAS</u>	<u>DIRECTOR DE INFORMÁTICA</u>	<u>GAIL760617D96</u>

**POR:**  
**"EL PROVEEDOR"**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
<u>(RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)</u>	<u>(R.F.C. DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)</u>

## ANEXO IX

**Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 28 de junio de 2011.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría de la Función Pública.**

Salvador Vega Casillas, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XIX y XXVII de la ley orgánica de la administración pública federal; 27 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28 y 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

### Considerando

Que corresponde a la secretaría de la función pública, en el ámbito de sus atribuciones, establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas de la administración pública federal;

Que en términos de los artículos 56, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, la administración del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet, está a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad de política de contrataciones públicas;

Que el sistema electrónico a que alude el considerando anterior tiene como fines el contribuir a la generación de una política general en la Administración Pública Federal en materia de contrataciones; propiciar la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y generar la información necesaria que permita la adecuada planeación, programación y presupuestación de las contrataciones públicas, así como su evaluación integral;

Que para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información contenida en CompraNet, es indispensable que esta secretaría establezca los controles necesarios, he tenido a bien emitir el siguiente:

### Acuerdo

**Artículo único.-** se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet.

#### Objeto y ámbito de aplicación.

1.- las presentes disposiciones tienen por objeto regular la forma y términos para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet, por parte de los sujetos a que se refieren los artículos 1 fracciones i a vi de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y 1 fracciones i a vi de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como de los y las licitantes, proveedores y contratistas, de conformidad con lo previsto en dichos ordenamientos legales.

Las menciones que se hagan a las dependencias y entidades o a las convocantes, se entenderán hechas, en lo conducente, a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros.

El registro para la utilización de CompraNet implica la plena aceptación de los usuarios a sujetarse a las presentes disposiciones y a las demás que regulen la operación de dicho sistema.

#### Definiciones.

2.- para los efectos de estas disposiciones, en adición a las definiciones contenidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y en sus respectivos reglamentos, se entenderá por:

- I. **Ley de adquisiciones:** la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;
- II. **Ley de obras:** la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- III. **Operador y/o administrador:** al servidor público que ha certificado sus capacidades para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet;

- IV. OSD:** las ofertas subsiguientes de descuentos a que se refiere el artículo 2 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones;
- V. PASOP:** el módulo de CompraNet en el que se contienen los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades y los programas anuales de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de las dependencias y entidades;
- VI. RUPC:** el módulo de CompraNet en el que se contienen el registro único de proveedores y el registro único de contratistas;
- VII. Unidad compradora:** el área de las dependencias o entidades que ha sido registrada y autorizada por la UPCP para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet a la cual le es asignada una clave de identificación. Dicha unidad estará a cargo del titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o del servidor público que éste designe, y
- VIII. UPCP:** la unidad de política de contrataciones públicas de la secretaría de la función pública.

#### **Disposiciones generales.**

**3.-** Las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas a que se refieren las presentes disposiciones son los comprendidos en el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones y en los artículos 3 y 4 de la Ley de Obras, respectivamente.

**4.-** Para la realización de licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, con independencia de su carácter nacional o internacional, cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, sin considerar el impuesto al valor agregado, deberá utilizarse CompraNet, con las salvedades previstas en la Ley de Adquisiciones o en la Ley de Obras, según corresponda.

**5.-** Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad de normatividad de contrataciones públicas, previa opinión de la UPCP, la interpretación para efectos administrativos de las presentes disposiciones, así como la resolución de los casos no previstos en las mismas.

#### **De los requisitos técnicos.**

**6.-** El sistema CompraNet opera en ambiente web por lo que los requerimientos tecnológicos mínimos recomendados para su uso son:

- A.** Computadora con microprocesador con arquitectura x86 de séptima generación o equivalente con una capacidad de 512 MB de memoria en RAM y 20 GB de memoria libre en disco duro;
- B.** Versiones actualizadas de navegador para internet;
- C.** Instalación de software java en su última versión, y
- D.** Conexión a internet con un ancho de banda de 512 KBPS.

**7.-** La inalterabilidad y conservación de la información contenida o remitida a través de CompraNet, está garantizada por el uso de protocolos de seguridad alineados a los estándares internacionales, no obstante, los usuarios de dicho sistema deberán observar las medidas de seguridad que garanticen que los documentos electrónicos que incorporen al mismo se encuentren libres de virus informáticos.

#### **Del registro y acreditación de unidades compradoras, operadores y administradores.**

**8.-** Para obtener el registro y autorización de unidad compradora, el titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe deberá solicitar, mediante oficio a la UPCP, el alta de la misma y designar a los servidores públicos que serán capacitados como operadores y/o administradores de esa unidad compradora, especificando su perfil de usuarios para la operación de CompraNet, de acuerdo con lo señalado en la guía de usuario que la UPCP pondrá a su disposición en el propio sistema.

Para obtener su registro como operadores y/o administradores de una unidad compradora, los servidores públicos previamente designados por esta deberán acreditar estar capacitados para la operación en CompraNet, de conformidad con los programas de capacitación y actualización que sean definidos por la UPCP y difundidos a través de CompraNet.

La UPCP podrá incluir en CompraNet programas para la capacitación o actualización en línea, los cuales generarán al finalizar el curso, un reporte que acreditará que los servidores públicos cuentan, en su caso, con las habilidades y conocimientos necesarios para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet.

Cuando se extinga la necesidad de contar con alguna unidad compradora, el titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe deberá solicitar, mediante oficio a la UPCP, la baja de esa unidad compradora. Dicha solicitud deberá presentarse con quince días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que la unidad compradora deje de realizar operaciones y procedimientos de contratación.

**9.- A** los servidores públicos que obtengan su registro como operadores y/o administradores de una unidad compradora, la UPCP les asignará una clave de usuario única e intransferible que les permitirá operar en CompraNet únicamente para la unidad compradora que hubiere solicitado su acreditación.

Dicho registro se mantendrá vigente para los operadores o administradores que acrediten estar capacitados para la operación en CompraNet, conforme a los programas de actualización correspondientes.

**10.-** La unidad compradora que se encuentre registrada y autorizada por la UPCP para operar en CompraNet estará obligada a utilizar dicho sistema para todos sus procedimientos de contratación cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el distrito federal.

**11.-** Será responsabilidad del titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe, solicitar a la UPCP la baja de algún operador y/o administrador de la unidad compradora para efectos de cancelar su clave de usuario. Dicha solicitud deberá presentarse mediante oficio, en el que se precisará la fecha a partir de la cual se requiere se efectúe la baja del operador y/o administrador.

**De los programas anuales.**

**12.-** La UPCP dará a conocer a través de CompraNet, los formularios y requerimientos para la integración, difusión y actualización de los programas anuales previstos en la ley de adquisiciones y en la ley de obras en el PASOP.

**13.-** Los programas anuales a que alude la disposición anterior y, en su caso, sus actualizaciones deberán ser incorporados en el PASOP, el cual generará el acuse de recibo respectivo.

**Del acceso y uso de CompraNet para los proveedores y contratistas.**

**14.-** Para que los potenciales licitantes tengan acceso a CompraNet, será necesario que los mismos capturen los datos solicitados en los campos que se determinan como obligatorios en el formulario de registro que está disponible en CompraNet. Si los potenciales licitantes lo estiman conveniente podrán capturar, en ese momento o con posterioridad, la totalidad de la información prevista en dicho formulario.

El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el servicio de administración tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Cuando se trate de potenciales "licitantes" extranjeros, el medio de identificación electrónico para que hagan uso de CompraNet se generará por el propio sistema, previo llenado de los formatos que para tal efecto se encuentren establecidos en el mismo y la entrega de la documentación que a continuación se señala o de su equivalente, la cual de presentarse en idioma distinto al español deberá acompañarse de su correspondiente traducción a este idioma. Dicha documentación deberá remitirse debidamente legalizada o, en su caso, apostillada por las autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables, a través de CompraNet, de manera digitalizada:

Persona física	Persona moral
<ol style="list-style-type: none"> <li>Acta de nacimiento.</li> <li>Identificación oficial con fotografía del país de origen (por ejemplo, pasaporte vigente).</li> <li>Cédula de identificación fiscal.</li> <li>Clave única de registro de población, si existe en el país de origen.</li> </ol> <p>En caso de que el trámite lo realice a través de apoderado, adicionalmente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Documento que acredite el otorgamiento de dicha representación.</li> <li>Identificación oficial con fotografía.</li> <li>Cédula de identificación fiscal (opcional).</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Testimonio de la escritura pública con la que se acredite su existencia legal, así como las facultades de su representante legal o apoderado, incluidas sus respectivas reformas.</li> <li>Identificación oficial con fotografía del o la representante legal o apoderado (ejemplo pasaporte vigente).</li> <li>Cédula de identificación fiscal de la persona moral y, de manera opcional, la de su representante legal o apoderado.</li> <li>Clave única de registro de población del o la representante legal o apoderado.</li> </ol>

CompraNet emitirá un aviso de recepción de la información a que alude este numeral.

**15.-** Una vez que el potencial licitante, nacional o extranjero, haya capturado correctamente los datos determinados como obligatorios en el formulario de registro a que alude el primer párrafo del numeral anterior, CompraNet le hará llegar dentro de los ocho días naturales posteriores, una contraseña inicial de usuario registrado, la cual deberá modificar de manera inmediata con la finalidad de salvaguardar la confidencialidad de la información que remita a través de CompraNet.

**16.-** Para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, los y las licitantes nacionales deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

En el caso de los y las licitantes extranjeros, para la presentación y firma de sus proposiciones y, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, deberán utilizar los medios de identificación electrónica que otorgue o reconozca la secretaría de la función pública, de conformidad con las disposiciones emitidas al efecto.

CompraNet emitirá un aviso de la recepción de las proposiciones o, en su caso, de las inconformidades a que se refieren los párrafos anteriores.

Por medio de identificación electrónica se considerará al conjunto de datos y caracteres asociados que permiten reconocer la identidad de la persona que hace uso del mismo, y que legitiman su consentimiento para obligarse a las manifestaciones que realice con el uso de dicho medio.

**17.-** La UPCP pondrá a disposición de los usuarios de CompraNet, a través de dicho sistema, la información necesaria para el uso eficiente del mismo.

#### **Registro único de proveedores y de contratistas.**

**18.-** Para su inscripción en el registro único de proveedores o en el de contratistas, según corresponda, el proveedor o la proveedora o contratista interesado deberá incorporar en CompraNet los datos que le sean aplicables de entre los contenidos en el formulario disponible en dicho sistema, los cuales en términos de los artículos 105 del reglamento de la ley de adquisiciones y 43 del reglamento de la ley de obras, son:

- I.** Nombre o razón social, nacionalidad y domicilio;
- II.** Información relativa al número de escritura constitutiva, sus reformas y datos de su inscripción en el registro público correspondiente;
- III.** Relación de socios, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 fracción vii de la ley de adquisiciones o 51 fracción vi de la ley de obras, según corresponda, y el artículo 73 de la ley general de sociedades mercantiles;
- IV.** Nombre de los representantes legales del proveedor o la proveedora o contratista, así como la información relativa a los documentos públicos que los acrediten como tales y sus datos de inscripción en el registro público de comercio;
- V.** Especialidad del proveedor o la proveedora o contratista y la información relativa a los contratos que según el caso, lo acrediten;
- VI.** Experiencia del proveedor o la proveedora o contratista y la información de los contratos que según el caso, la acreditan, y
- VII.** Información referente a la capacidad técnica, económica y financiera del proveedor o la proveedora o contratista.

Una vez que el proveedor o la proveedora o contratista adjudicado haya completado el formulario a que se refiere el párrafo anterior, la unidad compradora validará la información proporcionada y en su caso lo inscribirá en el RUPC dentro de los dos días hábiles posteriores a que se haya completado el formulario. CompraNet hará llegar al proveedor o contratista su número de inscripción, dentro de los dos días hábiles posteriores a esta. La fecha de inscripción en el RUPC, será la que se considere como el inicio del historial del proveedor o la proveedora o contratista para efectos de lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de adquisiciones y 86 de su reglamento, así como en los artículos 48 de la ley de obras y 90 de su reglamento.

El proveedor o la proveedora o contratista será responsable de mantener actualizada la información a que se refiere este numeral, para efectos de lo dispuesto en los artículos 48, fracción vi del reglamento de la ley de adquisiciones y 61, fracción vii del reglamento de la ley de obras, para lo cual utilizará el medio de identificación electrónica con el que tiene acceso a CompraNet.

**19.-** Corresponderá a las unidades compradoras incorporar a CompraNet, los datos relativos a los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas y a su cumplimiento, con el propósito de integrar el historial de proveedores o contratistas a que hacen referencia los artículos 105 del reglamento de la ley de adquisiciones y 43 del reglamento de la ley de obras, según corresponda.

**20.-** La inscripción en el RUPC sólo se realizará en una ocasión. Cuando una unidad compradora reciba la solicitud de inscripción de algún proveedor o contratista que ya se encuentre registrado en el RUPC, le comunicará a éste de tal circunstancia y le solicitará verificar que su información contenida en dicho registro se mantenga actualizada.

**21.-** La clave y contraseña que la unidad compradora utilizará para capturar y validar la información del RUPC le será proporcionada por la UPCP, previa solicitud que realice conforme al procedimiento difundido a través de CompraNet.

La clave y contraseña a que se refiere el párrafo anterior, serán diferentes de las que utilizan los operadores y/o administradores de la unidad compradora para realizar los procedimientos de contratación en el CompraNet.

**22.-** La información relativa al RUPC permanecerá en CompraNet aun cuando el proveedor o la proveedora o contratista solicite su baja del mismo.

**23.-** una vez concluido el contrato, la unidad compradora que capturó los datos relevantes del mismo, deberá incorporar en CompraNet, con base en la información que le proporcione el administrador del contrato o el área responsable de la ejecución de los trabajos, los datos relativos al cumplimiento de dicho contrato para el efecto de que dicho sistema asigne una puntuación al proveedor o contratista, según corresponda, a partir de menor incidencia de los siguientes factores:

- Aplicación de penas convencionales;
- Deducciones al pago o retenciones;
- Ejecución de garantías de cumplimiento, de anticipo, de vicios ocultos, o cualesquiera otra;
- Inhabilitación en la dependencia o entidad convocante, en términos de los artículos 50 fracción iii de la ley de adquisiciones o 51 fracción iii de la ley de obras, según corresponda, y
- Rescisión administrativa.

El grado de cumplimiento de un proveedor o contratista se determinará por el promedio aritmético de la puntuación de cada uno de los contratos que tenga registrados en CompraNet.

Cualquier unidad compradora tendrá acceso a la información relativa al historial de cumplimiento de los proveedores y contratistas, con base en la cual podrán reducir los montos de garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en los lineamientos expedidos al efecto por la secretaría de la función pública.

CompraNet sólo considerará totalmente integrado un expediente (carpeta virtual), una vez que la unidad compradora incorpore en dicho sistema la información a que se refiere el primer párrafo de este numeral respecto del o los contratos derivados de un procedimiento de contratación.

#### **De la operación de CompraNet.**

**24.-** para dar inicio a un procedimiento de contratación en CompraNet, se requiere la creación previa de un expediente (carpeta virtual) el cual contendrá toda la información que derive de dicho procedimiento. Para la creación del expediente, CompraNet cuenta con plantillas preconfiguradas que consideran los diferentes requerimientos de información, según el tipo de procedimiento que se pretenda llevar a cabo.

**25.-** los contratos que deriven de un procedimiento de contratación deberán reportarse, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo, con independencia de la fecha en que se firmen, utilizando el formulario que para el reporte de información relevante del contrato se encuentra disponible en CompraNet. Cualquier modificación a la información proporcionada, deberá reportarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que esta ocurra.

**26.-** las actas relativas a la junta de aclaraciones, al acto de presentación y apertura de proposiciones, y a la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, se deberán incorporar en CompraNet al concluir dichos actos, en la sección de difusión al público en general.

**27.-** la unidad compradora que permita la recepción de proposiciones en forma documental y por escrito durante un procedimiento de contratación mixto o presencial, deberá incorporar dicha información a CompraNet utilizando al efecto la guía que se encuentra disponible en el propio sistema, con objeto de analizar el comportamiento de las contrataciones públicas.

La información generada por cualquier operador y/o administrador en CompraNet, será considerada documento público en términos del código federal de procedimientos civiles, por lo que su reproducción a través de dicho sistema tendrá pleno valor probatorio.

**28.-** CompraNet cuenta con un clasificador único de las contrataciones públicas, denominado CUCOP, el cual permitirá, entre otras funcionalidades, optimizar el análisis de la información relativa a los bienes, servicios y obras públicas que contratan las dependencias y entidades. El CUCOP será utilizado por:

- a. Los potenciales licitantes, al momento en que se registren en la plataforma para clasificar los bienes o servicios de su especialidad, y
- b. Las unidades compradoras, al configurar cada expediente de contratación y durante la captura de los datos relevantes del contrato.

**29.-** las dependencias y entidades, a través de la unidad compradora, recabarán de los y las licitantes su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la unidad compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la dependencia o entidad.

**30.-** cuando por causas ajenas a CompraNet o a la unidad compradora, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto la unidad compradora difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.

#### **De las ofertas subsecuentes de descuentos.**

**31.-** para utilizar la modalidad OSD en un procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas electrónica, la unidad compradora tendrá que seleccionar la plantilla correspondiente a esta modalidad al momento de crear el expediente.

**32.-** la participación en un procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas electrónica, bajo la modalidad OSD, implica la previa acreditación de los y las licitantes interesados en el uso de la herramienta OSD, a tal efecto, la UPCP mantendrá en CompraNet a disposición de cualquier interesado, la información necesaria para su capacitación y/o acreditación en el uso de dicha herramienta.

**33.-** el servidor público que acredite su capacitación para el uso de CompraNet en términos de lo dispuesto en el numeral 8 de las presentes disposiciones, estará certificado para llevar a cabo procedimientos de Invitación a cuando menos tres personas electrónica bajo la modalidad de OSD.

**34.-** la unidad compradora estará autorizada para realizar la licitación pública electrónica bajo la modalidad de OSD cuando el servidor público designado como operador y/o administrador cumpla lo dispuesto en el numeral anterior.

**35.-** la clave de acceso o certificado digital para que los y las licitantes participen en procedimientos de contratación bajo la modalidad de OSD serán los mismos que recibieron al inscribirse al CompraNet, de conformidad con los numerales 14 y 15 de las presentes disposiciones.

#### **Transitorios**

**Primero.-** el presente acuerdo y las disposiciones contenidas en el mismo entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, se abrogan las disposiciones y se dejan sin efectos los oficios que a continuación se indican:

- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de agosto de 2000.
- Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las dependencias y entidades de la administración pública federal deberán remitir a la secretaría de contraloría y desarrollo administrativo por transmisión electrónica o en medio magnético, así como la documentación que las mismas podrán requerir a los proveedores para que éstos acrediten su personalidad en los procedimientos de licitación pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1997.

Oficio no. SP/100/del 610 al 635/2004 de fecha 23 de agosto de 2004, emitido por el Secretario de la Función Pública, relativo a la información que debe remitirse al sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (CompraNet).

- oficio SP/100/336/09 de fecha 23 de septiembre de 2009, emitido por el Secretario de la Función Pública, mediante el cual se indica que deberán subirse al sistema CompraNet los contratos con un monto mayor a 300 veces el salario mínimo general vigente en el distrito federal sin considerar IVA.

**Tercero.-** a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, la versión de CompraNet que se encuentra activa desde el año 2000, dejará de ser el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas. La información contenida en dicha versión no será migrada a la nueva plataforma y sólo se mantendrá disponible para consulta, así como para los efectos previstos en el párrafo siguiente.

Los procedimientos de contratación que las dependencias y entidades hayan iniciado en la versión activa de CompraNet a que se refiere el párrafo anterior, deberán concluirse utilizando esa versión.

**Cuarto.-** hasta en tanto se encuentre disponible la funcionalidad en CompraNet para realizar el sorteo por insaculación previsto en el último párrafo del artículo 54 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicho sorteo se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del citado precepto.

Sufragio efectivo. No reelección.

México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil once.- el Secretario de la Función Pública,  
**Salvador Vega Casillas.**- rúbrica.

## ANEXO X

### Nota informativa para participantes de países miembros de la organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE).

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE) y firmante de la **convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales**, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la convención cumplan con las recomendaciones emitidas por esta y en el caso de México, iniciará en **noviembre de 2003** una segunda fase de **evaluación** –la primera ya fue aprobada– en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la convención.
- El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la convención.

El resultado de esta evaluación **impactará** el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las **responsabilidades** del **sector público** se centran en:

- Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- Difundir las recomendaciones de la convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

- **Las empresas:** adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- **Los contadores públicos:** realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.
- **Los abogados:** promover el cumplimiento y revisión de la convención (imprimir el carácter vinculatorio entre esta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las **sanciones** impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el código penal federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

**"Artículo 222**

Cometen el delito de cohecho:

- I. El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y
- II. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del estado.

**Capítulo XI**

**Cohecho a servidores públicos extranjeros**

**Artículo 222 bis**

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:

- I. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- II. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo.

**Los citados artículos 222 y 222bis, a la fecha se encuentran reformados, de acuerdo con el "TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 12-11-2021", del Código Penal Federal.**